



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA INAPLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE AMPARO DE LA LEY 103
DISPUESTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR
PARTE DEL AGRESOR, GENERA REINCIDENCIA EN LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN LA COMISARIA NACIONAL DE LA MUJER Y LA
FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009”

Trabajo de graduación requisito previo a la obtención del título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

INVESTIGADOR:

Liliana Elizabeth Quiña López

TUTOR:

Dra. Tamara Carillo

Ambato Ecuador

2010

TEMA:

“LA INAPLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE AMPARO DE LA LEY 103
DISPUESTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR
PARTE DEL AGRESOR, GENERA REINCIDENCIA EN LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN LA COMISARIA NACIONAL DE LA MUJER Y LA
FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009”



UBICACIÓN E INFORMATIVA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato

UBICACIÓN: Edificio de la Gobernación del Cantón Ambato Calles Sucre y Castillo.

TELÉFONO: 2821415 Extensión 104

COORDINADORA DE LAS PASANTÍAS: Ing. Mónica Escalante Responsable de Recursos Humanos de la Gobernación de Tungurahua.

TUTOR DE LA PASANTÍA: Dra. Tamara Carrillo

NOMBRE DE LA PASANTE: Liliana Elizabeth Quiña López

PERÍODO DE LA PASANTÍA: 4 de Junio del 2009 hasta 30 de Septiembre del 2009

Nombre:

C.C.....

Firma y Sello
Coordinadora de las Pasantías

Nombre:

C.C.....

Firma y Sello
Tutora de las Pasantías

Nombre:

C.C.....

Pasante

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del trabajo de investigación sobre el tema : “La Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009”de Liliana Elizabeth Quiña López, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación

Ambato,22 de Febrero del 2010

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBEN el trabajo de Investigación de conformidad con el Reglamento para obtener el Título de Tercer Nivel de la U.T.A

Ambato a,

Para constancia firman

Presidente

Delegado

Delegado

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “La Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 22 de Febrero del 2010

EL AUTOR

.....
Liliana Elizabeth Quiña López

C.C.180411053-2

DEDICATORIA

El presente Trabajo dedico con mucho cariño a mis padres: Sr. Manuel Quiña y la Sra. Nancy López quienes me permitieron crecer y estudiar y darme el apoyo incondicional en los buenos y malos momentos de mi vida; para así lograr ser una profesional, siguiendo su buen ejemplo y sano consejo a quienes ahora rindo mi homenaje.

A ese pequeño ser que crecía en mi vientre inmaduro y no pudo ver la luz del mundo por cosas del destino.

A mi hermano menor José Luis y demás familiares que son el Complemento más importante en mi vida.

Y a toda esa juventud estudiosa de mi Patria!

Con Cariño
Liliana E. Quiña L.

AGRADECIMIENTO

Al concluir esta Tesis, que es el producto de un Largo proceso de Investigativo, Agradezco a Dios por darme la vida y su amor infinito y por permitirme concluir con el objetivo que tuve desde niña ser una profesional.

Expreso mis sinceros agradecimientos a la Universidad Técnica de Ambato, ya que me brindo la oportunidad de estudiar y obtener un Título que me ayudara de gran manera para mi toda mi vida.

Así también hago extensivo mi agradecimiento a la Dra. Tamara Carillo quien ha sido de gran ayuda y orientación para concluir este trabajo de investigación; a todos mis profesores que desde el primero y décimo semestre supieron acogerme y lo más importante compartir sus conocimientos que me servirá de mucho en mi vida profesional.

Mi infinito agradecimiento a todas la Autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales quienes están dedicados a velar por nosotros los estudiantes para así formar profesionales de bien y dejar en alto el nombre de nuestra carrera.

ÍNDICE

A. SECCIÓN PRELIMINAR

| | |
|--|------|
| TEMA | ii |
| APROBACIÓN DE LAS PASANTÍAS | iii |
| APROBACIÓN DEL TEMA | iii |
| INFORME FINAL DE ACTIVIDAD ACADÉMICA | iv |
| CERTIFICACIÓN | iv |
| UBICACIÓN E INFORMATIVA | v |
| APROBACIÓN DEL TUTOR..... | vi |
| APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO | vii |
| AUTORÍA..... | viii |
| DEDICATORIA | ix |
| AGRADECIMIENTO | x |
| ÍNDICE | xi |
| RESUMEN EJECUTIVO | xvii |

B. TEXTO

| | |
|--------------------|---|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
|--------------------|---|

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

| | |
|---------------------------------|---|
| Planteamiento Del Problema..... | 2 |
| Contextualización..... | 2 |
| Macro | 2 |
| Meso..... | 3 |
| Micro..... | 4 |
| Árbol de Problema | 6 |
| Análisis Crítico | 7 |
| Prognosis | 8 |

| | |
|--|----|
| Formulación del Problema | 8 |
| Interrogantes de la Investigación | 8 |
| Delimitación del Objetivo de la Investigación..... | 8 |
| Justificación..... | 9 |
| Objetivos | 11 |
| Objetivo General | 11 |
| Objetivos Específicos..... | 11 |

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|---|----|
| Antecedentes Investigativos..... | 12 |
| Fundamentación | 13 |
| Filosófica..... | 13 |
| Legal..... | 13 |
| Red de inclusiones conceptuales..... | 16 |
| Rueda de atributos de la variable independiente..... | 17 |
| Rueda de atributos de la variable dependiente..... | 18 |
| Constitución de la República del Ecuador | 20 |
| Procedimiento para contravenciones en Violencia Intra Familiar | 33 |
| La inaplicación de las medidas de amparo dispuestas en la ley 103 dispuestas en los casos de violencia Intrafamiliar por parte de la víctima..... | 42 |
| Dependencia Emocional..... | 48 |
| Falta de tratamiento Psicológico | 49 |
| Violencia de Género..... | 50 |
| Temor a la pareja..... | 51 |
| Celos..... | 53 |
| La Denuncia. | 57 |
| Preguntas Directrices de la investigación | 60 |

**CAPITULO III
METODOLOGÍA**

| | |
|--|----|
| Enfoque de la Investigación | 61 |
| Modalidad de Investigación | 61 |
| Tipo de Investigación | 62 |
| Población y Muestra..... | 62 |
| Operacionalizacion de las Variables | 63 |
| Técnicas e Instrumento | 65 |
| Plan de procesamiento de información | 67 |

**CAPITULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

| | |
|---|----|
| Encuestas para los Usuarios | 69 |
| Encuestas para los Abogados | 77 |
| Entrevista..... | 82 |
| Análisis de las Entrevistas..... | 88 |
| Análisis general y comprobación de resultados | 90 |
| Cuadro general de las Encuestas | 91 |

**CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones | 93 |
| Recomendaciones..... | 94 |

**CAPITULO VI
PROPUESTA**

| | |
|-------------------------------|-----|
| Justificación: | 97 |
| Objetivos | 98 |
| Objetivo General: | 98 |
| Objetivo Específicos: | 98 |
| Análisis de Factibilidad..... | 98 |
| Fundamentación | 100 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Cronograma 2009..... | 102 |
| Administración..... | 103 |
| Previsión de la Evaluación..... | 103 |
| Bibliografía: | 104 |
| Hincografía..... | 105 |
| Anexo | 106 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|-------------------|----|
| Cuadro N° 1..... | 63 |
| Cuadro N° 2..... | 64 |
| Cuadro N° 3..... | 66 |
| Cuadro N° 4..... | 69 |
| Cuadro N° 5..... | 70 |
| Cuadro N° 6..... | 71 |
| Cuadro N° 7..... | 72 |
| Cuadro N° 8..... | 73 |
| Cuadro N° 9..... | 74 |
| Cuadro N° 10..... | 75 |
| Cuadro N° 11..... | 76 |
| Cuadro N° 12..... | 77 |
| Cuadro N° 13..... | 78 |
| Cuadro N° 14..... | 79 |
| Cuadro N° 15..... | 80 |
| Cuadro N° 16..... | 81 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|----------------------|----|
| Gráfico No. 1 | 6 |
| Gráfico No. 2 | 16 |
| Gráfico No. 3 | 17 |
| Gráfico No. 4 | 18 |
| Gráfico No. 5 | 69 |
| Gráfico No. 6 | 70 |
| Gráfico No. 7 | 71 |
| Gráfico No. 8 | 72 |
| Gráfico No. 9 | 73 |
| Gráfico No. 10 | 74 |
| Gráfico No. 11 | 75 |
| Gráfico No.12 | 76 |
| Gráfico No. 13 | 77 |
| Gráfico No. 14 | 78 |
| Gráfico No. 15 | 79 |
| Gráfico No. 16 | 80 |
| Gráfico No. 17 | 81 |

RESUMEN EJECUTIVO

TESIS

“LA INAPLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE AMPARO DE LA LEY 103 DISPUESTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DEL AGRESOR, GENERA REINCIDENCIA EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMISARÍA NACIONAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009”

La presente investigación trata sobre el tema de: “La Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009” Teniendo como el problema la Inaplicabilidad de las Medidas De Amparo dispuestas en la ley 103 por parte del agresor genera la reincidencia por parte de este. La violencia intrafamiliar se la define como maltrato, físico, psicológico o sexual, dado por un miembro de la familia a cualquier otro miembro del mismo grupo familiar. Habitualmente se lo enfoca al maltrato de la mujer, por ser ellas quienes más casos reales presentan, pero también es el maltrato al niño, adolescente y en las algunas ocasiones al hombre.

De acuerdo al manual desarrollado por © **FES ILDIS / CEPAM (pág. 148)** nos indica que “La Violencia en contra de la Mujer y la Familia es reconocida como una violación a los derechos humanos de las mujeres”, por esta razón que opte por desarrollar talleres de difusión de la ley 103, de la las medidas de amparo y protección para reducir la reincidencia en casos de violencia intrafamiliar

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “La Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009”

Está estructurado por capítulos. El Capítulo I denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Latinoamericano, Nacional e Institucional, respectivamente.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión filosófica, psicológica, epistemológica, legal.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizara desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurara predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS incluye los recursos análisis de las encuestas realizadas, análisis general y comprobación de resultados, de las interrogantes de la investigación.

El Capítulo V denominado CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES incluye las recomendaciones y conclusiones

El Capítulo VI denominado PROPUESTA incluye tema, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivo general, objetivos específicos, factibilidad, fundamentación teórica, metodología operativa.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema

Contextualización

Macro

Aunque la violencia intrafamiliar fue tipificada como delito desde hace seis años en Latinoamérica, y existen ordenamientos específicos e instancias especializadas para su atención, el flagelo de la violencia persiste en las ciudades de Latinoamérica.

De acuerdo con datos proporcionados por la “Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de Latinoamérica” el fenómeno se presenta en uno de cada tres hogares a nivel de Latinoamérica.

Así, a pesar de las campañas que fomentan a nivel internacional la denuncia de ese delito, han podido más el temor a las represalias, la desconfianza en la impartición de justicia e incluso la burocracia.

Cuando una mujer es violentada, lo que ocurre cada 15 segundos de acuerdo con la “Organización Panamericana de la Salud (OPS)”, usualmente no cuenta con todas las facilidades para denunciarlo. En primer lugar, el procedimiento penal que debe seguir atenta contra su integridad física, pues la notificación de la denuncia se le hace a su agresor.

Los derechos a la mujer surgen y se desarrollan a partir de las luchas de la sociedad. Son una conquista humana que no ha terminado, sino que sigue construyéndose ampliándose y adquiriendo nuevos significados.

Para ajustarse a los cambios y demandas de la sociedad, los movimientos sociales en distintos momentos de la historia, han luchado para que sus derechos se reconozcan. Es así como las mujeres, los jóvenes, los grupos étnicos han liderado de forma permanente esta lucha, aunque no siempre se han reconocido y visibilizado su esfuerzo.

Los pasos más significativos en el campo de los derechos humanos se dieron en el siglo XX, como consecuencia de los tratados de paz celebrados luego de las guerras mundiales, así como también de otros acontecimientos históricos anteriores como:

- La declaración de los Derechos de Virginia 1776
- La declaración de los Derechos Humanos del Hombre y del ciudadano
- La declaración de la Mujer y la Ciudadana. Revolución de Francesa 1789

Esta declaración consagra principios como la libertad, igualdad y la fraternidad.

En 1919, se creó la Sociedad de las Naciones, que surgió como organización internacional para garantizar que se cumplan los tratados de paz y cooperación entre los pueblos.

Meso

La Violencia en contra de la Mujer y la Familia es reconocida como una violación a los derechos humanos de las mujeres, como un problema de salud pública, justicia social e incluso de seguridad ciudadana. Es una expresión de la discriminación de la mujer, y de la posición de desigualdad que viven en nuestra sociedad.

Los efectos de la violencia en contra de la mujer son devastadores si tomamos en cuenta las lesiones físicas, psicológicas, sexuales y de orden económico que presentan.

El “Manual de capacitación para la atención legal de mujeres víctimas de violencia” (Pág., 33 del 2000) representa una oportunidad de información y actualización para el sector jurídico, de administración de justicia, instituciones y/u organizaciones privadas y para quienes están ejerciendo el derecho.

Estudios en el Ecuador, señalan que el 98% de denuncias de maltrato de las Mujeres, y un 2% de hombres .Un estudio de CEPAL en países de América Latina en 1994 indica que el 2% de víctimas de actos de violencia cometidas por el cónyuge son varones el 75% son mujeres y el 23% son casos de violencia recíproca.

Denuncias receptadas en las Comisarías de la Mujer y la Familia a nivel del Ecuador en el año 2009 son de 244.704 según el Encuentro Nacional de Comisarías de la Mujer y la Familia realizada en el mes de Noviembre del año 2009 en la ciudad de Riobamba.

Micro

La investigación se va a realizar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua ya que aquí se da un acercamiento empírico más hacia el tema de investigación.

(La Dra. Neacato en el libro Comisaría de la Mujer y la Familia Quito manifiesta en su pág., 17) Que El movimiento de Mujeres presentó al Gobierno del Dr. Rodrigo Borja, en el año de 1989, la propuesta para la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

La demanda de mujeres fue sustentando en la evidencia concreta de que la violencia contra la Mujer en relación doméstico de pareja era una realidad flagrante y que por tanto, no podía ser responsabilidad de la sociedad civil, sino del Estado Ecuatoriano.

La Fundación María Guare, institución sin fines de lucro y que ha estado inmerso en la atención a la violencia intrafamiliar en la ciudad de Guayaquil, realizó las gestiones necesarias ante el Ministerio de Gobierno y Policía, siendo la portavoz de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, planteada por el Movimiento de Mujeres.

Mediante Acuerdo Ministerial número 3548, de fecha 3 de marzo de 1994, entran en funcionamiento 5 Comisarías de la Mujer y la Familia a nivel nacional y una de ellas en la Cantón Ambato, siendo los objetivos los siguientes:

- Brindar un servicio de atención alternativa e integral a los problemas integral a los problemas de la violencia intrafamiliar y sexual en contra de las mujeres y menores, a través de sus áreas legal, psicológica, medico y legal,
- Evidencia la magnitud y efectos de la violencia intrafamiliar y sexual, para que se implementen nuevas estrategias de prevención social.
- Promover nuevas formas de relacionarse, donde prime la igualdad y el respeto mutuo entre los géneros

ÁRBOL DE PROBLEMA

Efecto:

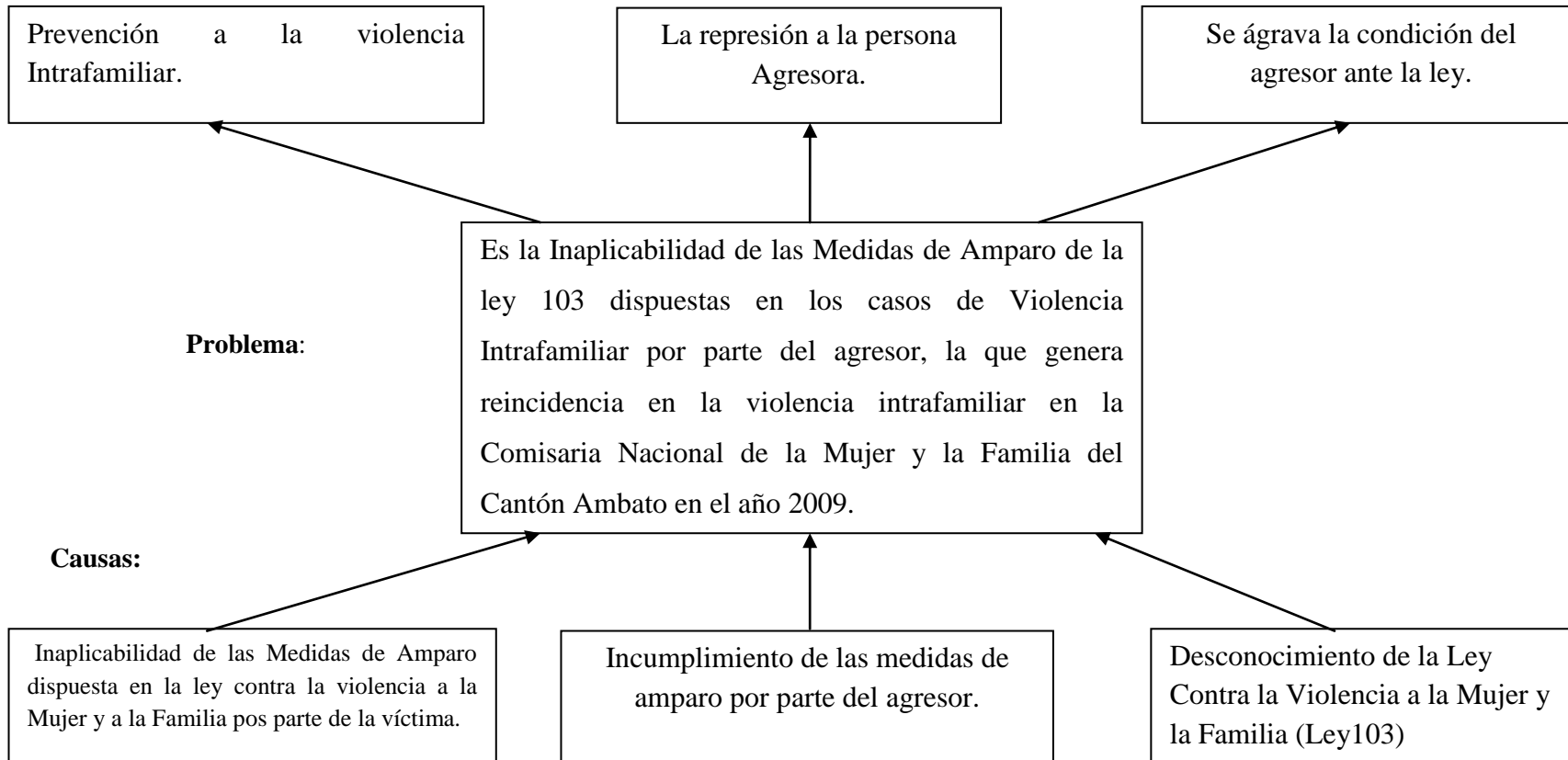


Gráfico N° 1

Fuente: Investigadora

Elaboración: Liliana Quiña

Análisis Crítico

La ley especial 103 “Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia”, conoce los casos de violencia física, psicológica y sexual que no constituye delito de conformidad a lo que establece la misma ley. Las Comisarías de la Mujer y la Familia conocen y juzgan las contravenciones y en los delitos se interviene en la parte pre procesal.

Se parte desde cuando una persona ha sido víctima de la violencia en el entorno familiar, acude a la Comisaría de la Mujer y la Familia para presentar como parte del proceso su denuncia; da cumplimiento a la ley dispone a entregarle una boleta de auxilio como primera Medida de Amparo, a la víctima de violencia intrafamiliar y además se les concede todas las medidas que sean necesarias para cada caso, pero es ahí donde reincide la víctima cuando ella misma no da la aplicación de cada una de estas que son sumilladas por la Comisaria de la Mujer y la Familia.

Es necesario el estudio de las Medidas de Amparo o protección, de la Violencia Intrafamiliar como también dar a conocer la existencia de la ley 103, para prevenir así la reincidencia de la Violencia Intrafamiliar y dar uso las Medidas dictadas por parte de la Señora Comisaría.

El DEVIF es el (Departamento de Violencia Intrafamiliar) de la Policía Nacional, colabora directamente con la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato entregando las citaciones a la persona agresora para que asista a la debida Audiencia de Conciliación además entregan los partes policiales de las personas detenidas por Violencia Intrafamiliar una vez cumplido pone en conocimiento de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia para que adjunten al proceso y continúen con el proceso.

Prognosis

Al no dar solución a la Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la Ley 103 y la reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato se da la acumulación de trámites en dicha dependencia, y lo más grave lo que a futuro se acumulará y al mismo tiempo no se logrará el fin de la ley que es precautelar la integridad de los miembros de la Familia, evidenciándose mas cerca la Violencia Intrafamiliar y una cultura de maltrato.

Formulación Del Problema

¿Es la Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, lo que genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Por qué se da la reincidencia en casos de violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia?
- 2.- ¿Qué Medidas de Amparo son dictadas frecuentemente en los casos de Violencia intrafamiliar?
- 3.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de violencia intrafamiliar?

Delimitación del Objetivo de la Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia

ASPECTOS: Prevención a la Violencia Intrafamiliar

Delimitación Espacial

Esta investigación se realizará en los espacios físicos la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato, ubicado en el Edificio de la Gobernación de Tungurahua.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrollará durante el año 2009 En las horas de las pasantías en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato

Unidades de Observación

- A la Señora Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato.
- Secretario de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato
- Asistente Administrativo de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato
- Personal de la Policía del DEVÍF
- A los Abogados en libre Ejercicio de su Profesión
- Denunciantes de Violencia Intrafamiliar.

Justificación

Es importante el estudio de este trabajo ya que la Ley tiene fines, conceptos y definiciones, jurisdicción y competencia, sujetos activos y pasivos de las fracciones, medidas de amparo, procedimiento especial y sumario, impone sanciones tras un tratamiento de carácter civil o de naturaleza penal según el caso, no admite fueros.

Entre los fines de la ley están los de proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y de los miembros de la familia.

Define a la violencia intrafamiliar como “TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONSISTE EN MALTRATO FÍSICO, PSÍQUICO SEXUAL” y que además sea ejecutado por un miembro de la familia en contra la mujer o de los demás integrantes del núcleo familiar y pues para dar solución existe la Ley que protege a la Mujer como también a la familia (Ley 103).

Los Beneficiarios de este presente trabaja será de utilidad para toda la sociedad en común, que son violentados de alguna forma por algún miembro de la Familia, personas que harán valer sus derechos mediante la ley que los Ampara.

El presente traba es de mucha importancia ya que es factible porque tenemos el elemento principal que es el ser Humano como la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato, quienes serán los colaboradores principales para que a través de datos, experiencias, etc que nos permitirá conocer bien a fondo el problema de investigación, y encontrar la respectiva solución.

Bibliográficos.- porque existen libros acerca del tema sobre doctrina o análisis de las medidas de amparo, además tenemos libros como derechos humanos que son muy importantes para la investigación.

Económicos.- es factible porque los gastos serán asumidos por la investigadora.

Objetivos

Objetivo General

- Determinar la Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor , genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009.

Objetivos Específicos

- Identificar las Medidas de Amparo más frecuente que se dicta en la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia.
- Establecer que la Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo provocan reincidencia por parte de la víctima en los casos de violencia intrafamiliar.
- Plantear una alternativa de solución para la Inaplicabilidad de las medidas de Amparo por parte de la agresor.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que oferta la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, no se encontró que la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales existen algunas investigaciones que pueden dar apoyo a la presente pero si textos que serán de ayuda para el desarrollo de esta investigación como son:

- ARMIJOS SUAREZ, Maria Cristina “GENERO VIOLENCIA Y SALUD” publicación No 3, Municipio Metropolitano de Quito(1997)
- CASTELLÓ, Jorge “*GÉNERO Y EQUIDAD*”, Folleto temático. Quito-Ecuador (2001)
- FACIO MONTEJO, Aldo Manuel “EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY”, Conferencia presentada en el III Curso Internacional Mujer y Derechos Humanos Lima, Perú. 1997
- FALCONI, Sara “APLICACIÓN DE LA LEY” 103, Guayaquil-Ecuador (2000)
- LEON, Guadalupe“DERECHOS HUMANOS APUNTES PARA LA REFLEXIÓN”, Quito- Ecuador (1999)

- ROBAYO ROBAYO, Francisco “LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER, IMAGINARIOS URBANOS Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” Centro Ecuatoriano Quito, Ecuador (2000)
- WALKER, Leonor “EL CICLO DE LA AGRESIÓN”, Machala- Ecuador Año 2004, Primera Edición

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativa de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación de las afanosas contradicciones que generan cambios profundos. La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento familiar

Legal

El trabajo de investigación se sustentará en la ley Contra la Violencia a la mujer y la familia.

“Art. 13 de la ley contra la violencia a la mujer y la familia

De las Medidas de Amparo .- Las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegara a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida;

- 1.-Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
- 2.- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia
- 3.-Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
- 4.-Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada
- 5.-Evitar que el agresor; por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia
- 6.-Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultanea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, que retire los enseres de uso de la familia:
- 7.-Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiéndolo dispuesto en el artículo N°107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,
- 8.-Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso”.

➤ **Constitución de la República de Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta que el Ecuador es un estado constitucional, social y ejecutivo, es decir toda persona que habite dentro de estado tiene libertad para realizar su vida normalmente, pero el Estado garantizará su seguridad y goce de derechos de cada individuo.

Nadie podrá ser discriminado por ser negro, blanco, hombre o mujer por su ideología, religión o idioma, etc la ley además establece derechos de protección y en estos se sanciona al agresor en delitos de Violencia Intrafamiliar según las leyes que las protege como son: la ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Código de Procedimiento Penal y la Constitución de la República del Ecuador.

RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES

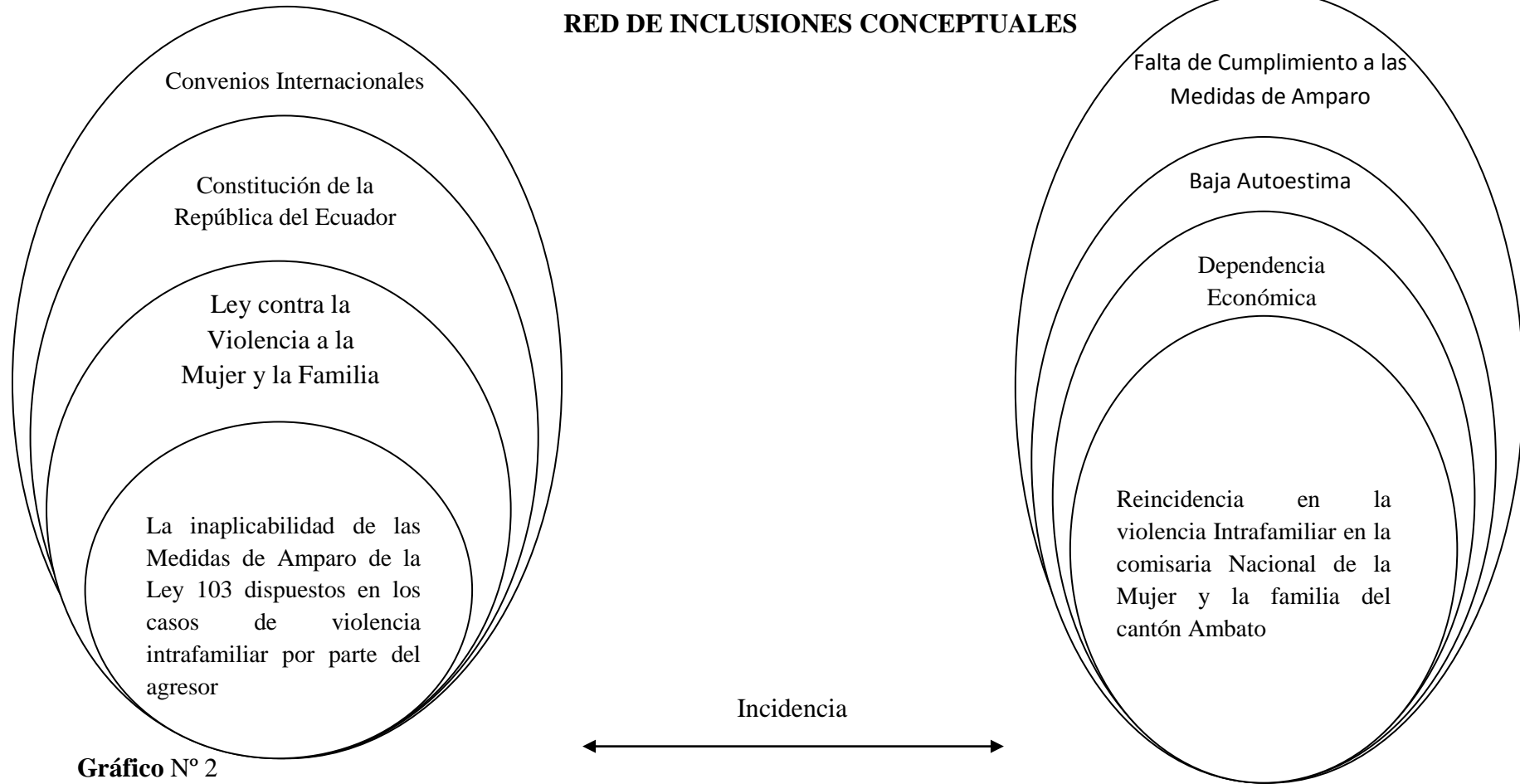


Gráfico N° 2
Fuente: Investigadora
Elaboración: Liliana Quiña

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

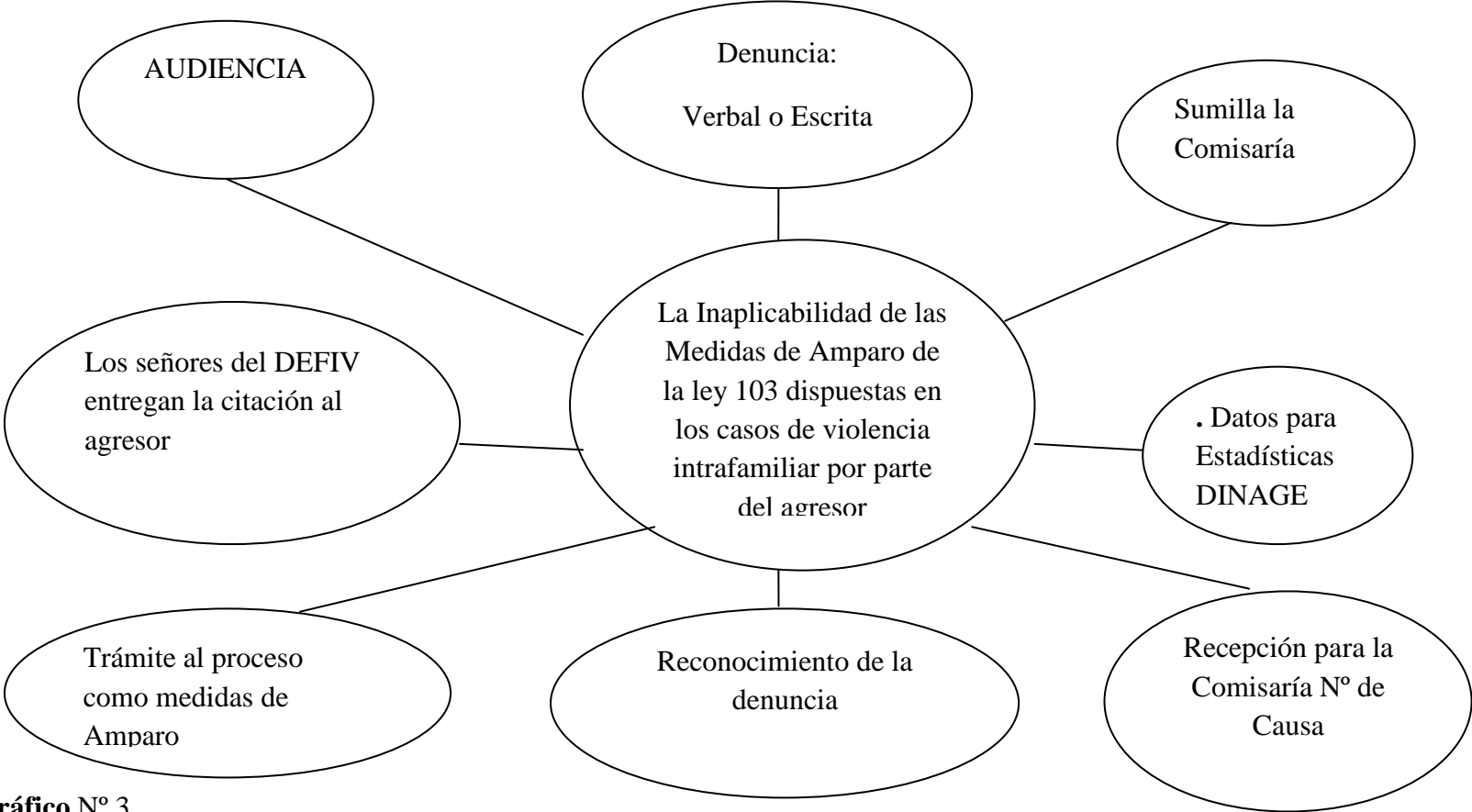


Gráfico N° 3
Fuente: Investigadora
Elaboración: Liliana Quiña

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

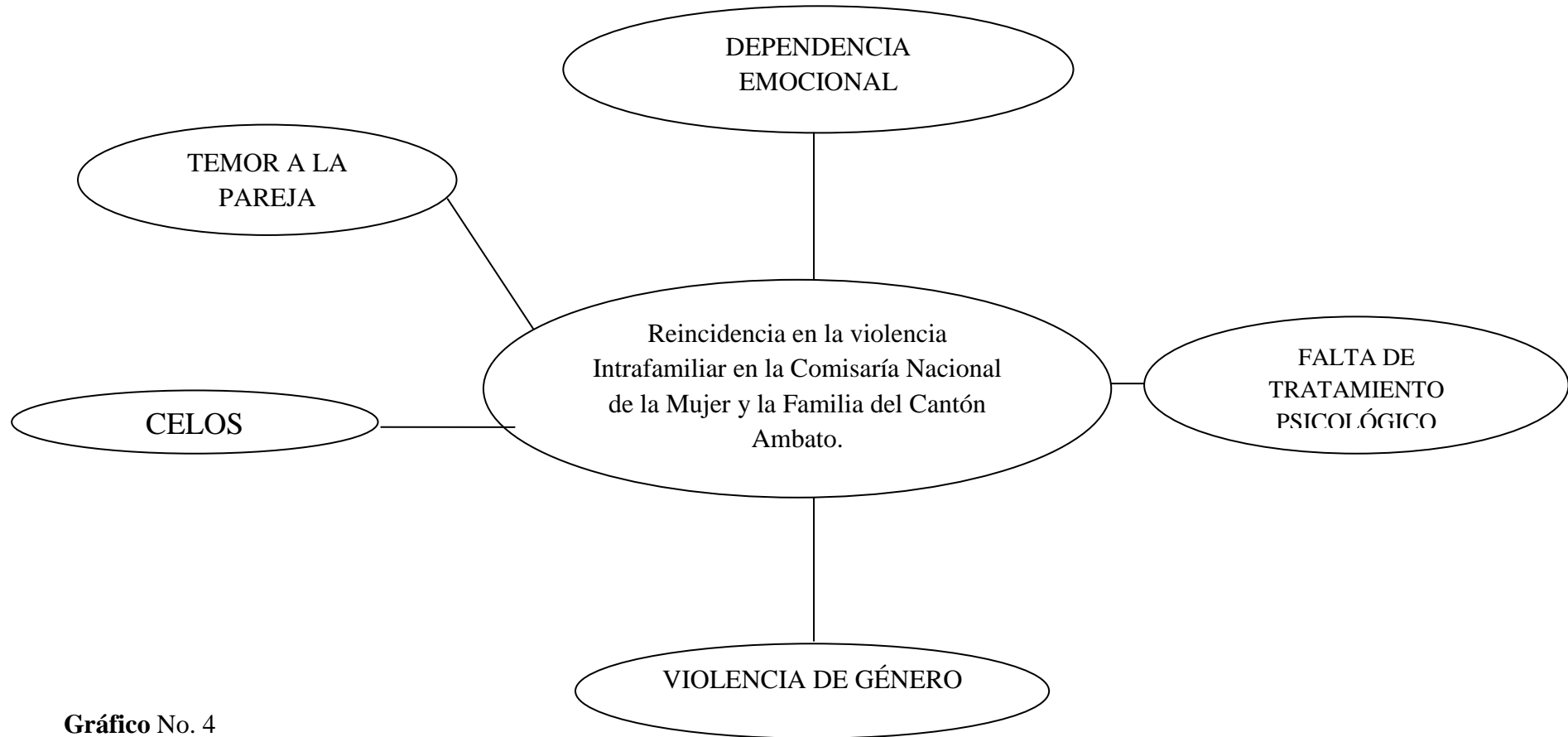


Gráfico No. 4

Fuente: Investigadora

Elaboración: Liliana Quiña

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

Convención de Belém do Pará

Se hace referencia a la Convención do Pará ya que esta se encuentran tipificada los derechos hacia las mujeres y lo cual también las Comisarias de la Mujer y la Familia a nivel del Ecuador se basan en los artículos de este convenio ya que el Ecuador es uno de los países que forma parte de aquel Convenio.

La convención Interamericano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), ratifica en 1995 por el Estado Ecuatoriano.

La conferencia de Viena

La conferencia de Viena (1993 pág., 125) dice que los derechos humanos de las mujeres son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, y forman parte integral de las actividades de Naciones Unidas. La violencia que se ejerce en función de la desigualdad (genera) y de todas las formas de acoso sexual, incluyendo las que son consecuencia de prejuicios culturales son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser eliminados.

La Resolución de Beijing

La resolución de Beijing (1995 pág. 13) señalan: La violencia contra la mujer se deriva de desigualdades históricas en las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, que condujeron a la denominación y discriminación contra la mujer por parte del hombre, e impiden el desenvolvimiento pleno de la mujer. La Violencia contra la Mujer se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza de denunciar ciertos casos, la falta de acceso de información y a la

asistencia de abogados, la falta de leyes que prohíban efectivamente la Violencia contra la Mujer , el que no se reformen las leyes vigentes , el que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes, y la falta de medios de medios de educación y otro tipo para combatir las causas y consecuencias de la Violencia Intrafamiliar.

Constitución de la República del Ecuador

TITULO I

Elementos Constitutivos del Estado

CAPITULO PRIMERO

Principios Fundamentales

“Art.1 El Ecuador es un Estado constitucional, social y gratuito de derechos y justicia soberana, independiente, unitaria, intelectual, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. ”

Art.2 Son deberes primordiales del Estado.

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad y el agua por sus habitantes. ”

TITULO II

DERECHOS

Capítulo Primero

Principios de aplicación de los derechos

“Art 11 .- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios .

2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad., sexo identidad cultura, estado civil , idioma , religión , ideología , filiación política, pasado judicial, condición socio- económico, orientación sexual estado de salud ,portador VIH, discapacidad, diferencia física, promueve la igualdad real

por cualquier otra distinción, personal o colectiva temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación.

El estado adoptara medidas de acción afirmativa que promueve la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3.- los derechos y garantías establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución y la ley. ”

Capitulo octavo

Derechos de Protección

“**Art.-81.-** La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometen contra niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad. Adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección, Se establecerán fiscales y defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. ”

El estado está en la obligación de hacer valer sus derechos a cada persona y en especial a las víctimas de Violencia Intrafamiliar, castigando a los agresores para así prevenir la violencia dentro de nuestro país, además en la Constitución de la República del Ecuador existe la protección a estos casos

ANTECEDENTES DE LA LEY 103

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo.

En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia.

Luego de algunos años de aplicación de estos planes, programas y

políticas, se ve necesario el promover un espacio de reflexión y discusión que permita evidenciar los avances y los retos pendientes sobre el tema.

“Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. ”

Título Preliminar

“Artículo 1. Fines de la Ley

La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia. ”

“Artículo 2. Violencia intrafamiliar

Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. ”

“Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido. ”

“Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar

Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiéndole miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. ”

“Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables. ”

“Artículo 6. Instrumentos internacionales

Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley. ”

“Artículo 7. Principios básicos Procesales

En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario. En este caso llamará a intervenir a un defensor público. ”

Título I

Competencia y jurisdicción

“Artículo 8. De la jurisdicción y competencia

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los jueces de familia ;
2. Los comisarios de la Mujer y la Familia;
3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos ; y,
4. Los jueces y tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia. ”

“Artículo 9. De las personas que pueden ejercer la acción

Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley.

Las infracciones previstas en esta Ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular. ”

“Artículo 10. Los que deben denunciar

Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento:

1. Los agentes de la Policía Nacional;
2. El Ministerio Público; y,
3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieron conocimiento de los casos de agresión. ”

“Artículo 11. De los jueces competentes

Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer y la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos. ”

“Artículo 12. Envío de la causa a otra jurisdicción

Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de amparo, se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al juez penal competente.

De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta Ley. ”

Capítulo II

Medidas de Amparo

“Artículo 13

Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
- 2.-Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
- 3.-Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
- 4.-Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
- 5.-Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
- 6.-Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
- 7.-Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores; y,
- 8.-Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

“Artículo14. Allanamiento

Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,
- 2.-Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima. ”

“Artículo 15. Colaboración de la Policía Nacional

Todo agente del orden está obligado a prestar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente. ”

“Artículo16. Infracción flagrante

Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento. ”

“Artículo17. Control de órdenes judiciales

Los jueces de instrucción vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aun con la intervención de la fuerza pública. La violación de las {órdenes de los jueces de instrucción sobre esta materia se considerará infracción punible y pesquizable de oficio, será reprimida con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal. ”

Capítulo III

Del juzgamiento ante los jueces de la familia

“Artículo18. Solicitud o demanda

En caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentaren en forma verbal,
el juez dispondrá que se las reduzca a escrito. ”

“Artículo 19 Citación

Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera. ”

“Artículo 20. Convocatoria a audiencia de conciliación

En la citación, el juez señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación. No podrán diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes. ”

“Artículo 21. Audiencia de conciliación y juzgamiento

La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a ésta, aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y mantener las de amparo que fueren del caso.

De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que el estime convenientes.

Concluido el término de la prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno.

No obstante, el juez podrá revocar o reformar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiera fundamentado razonable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto, con notificación de parte

contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas. ”

“Artículo 22. Sanciones

El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio.

Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá valor de título ejecutivo.

En el evento en que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas. ”

Capítulo IV

Del juzgamiento de los delitos

”Artículo 23. Juzgamiento

El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal. ”

COMPETENCIA, JURISDICCIÓN Y FUERO.

De acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, los/las jueces/zas de familia y los/las comisarios/as de la mujer y la familia, tendrán competencia para conocer los casos de violencia física, psicológica o sexual que no constituyan delitos.

En las localidades en que no se hayan establecido las autoridades arriba mencionadas, deberán actuar en su reemplazo los/las intendentes de policía, los/las subintendentes de policía, los/las comisarios/as nacionales o los/las tenientes políticos, según su jurisdicción.

Ningún caso de violencia intrafamiliar puede ser conocido por otra autoridad que no sea de las establecidas anteriormente, sin importar el cargo o función que tengan las partes. (Art. 25 Ley 103).

Concordancias: Art. 12 Reglamento a la Ley 103. Art. 2 literal c) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Art. 8 y 10 Declaración Universal de Derechos Humanos.

Como leyes supletorias tenemos al Código Penal y el Código de procedimiento Civil

CÓDIGO PENAL, si bien es cierto no es un cuerpo normativo de protección de los derechos de la mujer frente a la violencia, es una norma supletoria de la Ley 103 y se debe acudir a él para que las contravenciones perpetradas contra las mujeres no queden en la impunidad.

Se lo aplica en el juzgamiento de contravenciones de tercera y cuarta clase.

”Así, el Art. 606, numeral 15, establece que es contravención de tercera clase, reprimida con prisión de dos a cuatro días, el dirigir a otro (entiéndase otra) injuria no calumniosa o leve. Por lo general se lo aplica para sancionar la

violencia psicológica efectuada en forma verbal. ”

”Por su parte, el Art. 607, numeral 3, en calidad de contravención de cuarta clase, reprime con prisión de cinco a siete días, a los que voluntariamente hirieren o dieran golpes a otro (entiéndase otra), causándole enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días. ”

”De igual forma, mediante el numeral 10 del Art. 607, como contravención de cuarta clase, se sanciona el ultraje de obra de que fuere objeto una persona con bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos, o de cualquier otro modo, pero sin ocasionarle enfermedad o lesión, ni imposibilitarle para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en los que hubiere lugar. ”

En cambio, en el caso de delitos se aplica el Código Penal, principalmente, en el conocimiento y sanción de los delitos de lesiones y los delitos sexuales de que son objeto las mujeres y los/as niños/as dentro del ámbito familiar, así como en el caso de violación de las medidas de amparo ordenadas por las Comisarias de la Mujer y la Familia o los Intendentes, Comisarios de Policía o Tenientes Políticos en los lugares en que no hubiere Comisarías de la Mujer y la Familia.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, publicado en el R.O. No. 360, de 13 de enero del 2000, mismo que entró en completa vigencia el 13 de julio del 2001.

Este Código procesal implementa la oralidad en el procedimiento penal ecuatoriano, mediante el llamado sistema acusatorio, otorgándole al Fiscal el ejercicio de la acción penal en los delitos de acción pública y estableciendo que no hay juicio sin acusación del Fiscal.

El cuerpo normativo en mención establece en forma expresa que no se admitirá denuncia de descendiente contra ascendiente o viceversa, ni de un

cónyuge contra otro, ni de un hermano contra hermano, salvo en los casos previstos en las leyes de protección de la mujer y la familia

En lo que a juzgamiento de contravenciones se refiere no se presentan mayores cambios. No obstante, es importante tomar en cuenta que el Art. 401 del Código de Procedimiento Penal establece la posibilidad de que el Juez autorice que el proceso concluya mediante transacción entre las partes o por desistimiento, en el caso de lesiones que no excedan de tres días, lo que deja abierta la posibilidad para que estos actos perpetrados en contra de las mujeres queden en la impunidad y, peor aún,

que se las violente todavía más. Hay que recordar que una transacción es el acuerdo al que se llega mediante recíprocas concesiones y que el desistimiento es un acto abdicativo que consiste en reconocer que no se tiene la posibilidad de continuar un proceso judicial con éxito. Por ello, esta disposición se encuentra en franca contradicción con Cabe mencionar que, en este Código se establecen los Jueces/zas especiales para el tratamiento de los casos de violencia intrafamiliar o de cualquier otra naturaleza, los cuales aún no han sido creados por la Ley Orgánica de la Función Judicial.

PROCEDIMIENTO PARA CONTRAVENCIONES EN VIOLENCIA INTRA FAMILIAR CON LEYES SULPLETORIAS

Las contravenciones son infracciones de menor gravedad que los delitos y se encuentran tipificadas en el Libro Tercero del Código Penal. Se clasifican en contravenciones de primera, segunda, tercera y cuarta clase.

La autoridad puede llegar a conocer casos de violencia intrafamiliar mediante denuncia, acusación particular, o parte policial.

Los casos de violencia intrafamiliar que constituyan contravenciones de 3^a ó 4^a clase, deberán seguir el procedimiento contravencional consignado en los artículos 390 y siguientes del Código de Procedimiento Penal; estas contravenciones son:

1. Injurias no calumniosas leves. .
2. Heridas o golpes que causen enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días.
3. Ultrajes de obra con bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos, o de cualquier otro modo, pero sin que éstos ocasionen enfermedad o lesión, ni imposibiliten para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar. ”

LA DENUNCIA.

La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o, o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho.

” REQUISITOS DE LA DENUNCIA.- La denuncia deberá contener los datos establecidos en el Art. 50 del Código de Procedimiento Penal, sin embargo, la falta de cualquiera de ellos no obstará la iniciación del proceso. .

Para los casos de violencia intrafamiliar los requisitos que deberá contener la denuncia son los siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de la víctima, edad, nacionalidad, cédula de ciudadanía, estado civil, domicilio. (Generales de ley).
2. Los generales de ley de el/la denunciado/a.
3. La relación circunstanciada de los hechos, con indicación precisa del lugar, día y hora de la agresión.
4. La dirección del domicilio de el/la denunciante y de el/la denunciado/a.
5. La designación de las personas que presenciaron la agresión, en caso de haberlas o de conocerlas. ”

Sea verbal o escrita la denuncia no requiere patrocinio de abogado/a, conforme lo señala el artículo 7, inciso 2º de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la

Familia. Tampoco el capítulo de contravenciones del Código de Procedimiento Penal establece este requisito, a menos que la autoridad lo considere necesario.

RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA.- Una vez recibida la denuncia, quien la formuló deberá reconocerla sin juramento, para lo que es necesario explicarle las responsabilidades penales y civiles originadas por denuncias maliciosas de los hechos expresados en la misma.

En el caso de denuncia verbal, el reconocimiento se lo realizará en el mismo acto de la denuncia. En caso de denuncia escrita, en cambio, el reconocimiento se lo realizará en acta aparte.

Si la denuncia es presentada por una mujer o un hombre pertenecientes a una cultura ancestral, se procederá conforme a lo enunciado, pero en lo posible se le informará y se le atenderá en su lengua materna.

LA ACUSACIÓN PARTICULAR.

La acusación particular corresponde solo a la/el ofendida/o, o su representante o apoderado/a, quien se convierte en parte del proceso, por lo que adquiere el derecho a la indemnización que se pueda derivar de la contravención.

Concordancia: Art. 402 inciso segundo Código de Procedimiento Penal.

Debe ser escrita y contener los siguientes requisitos:

- ”1. El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad de el/ la acusador/a.
2. El nombre y apellido de el/la acusado/a, y si fuere posible su domicilio.
3. La determinación de la infracción acusada.
4. La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida.
5. La justificación de la condición de ofendido/a y los elementos en los que éste/a

funda la participación de el/la imputado/a en la infracción.

6. La firma de el/la acusador/a o de su apoderado/a con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado/a y la relación completa de la infracción que se quiere acusar.

Si el/la acusador/a no supiere o no pudiere firmar, deberá concurrir personalmente ante la autoridad para reconocer su acusación. El Secretario o la Secretaria, dejará constancia de este acto procesal. ”

De no contener los requisitos señalados, la autoridad debe disponer que se complete la acusación particular en tres días. Si el/la acusador/a no la completa, se la tendrá por no presentada.

CONTENIDO DE LA PRIMERA PROVIDENCIA.

Una vez reconocida la denuncia o calificada la acusación particular, la autoridad, mediante providencia la aceptará al trámite, y ordenará las medidas de amparo que correspondan y luego la citación a el/la acusado/a para su juzgamiento.

La providencia deberá contener lo siguiente:

- “1. La calificación de la acusación, aceptándola a trámite si fuere del caso.
 2. Orden para citación a el/la acusado/a.
 3. Disposición de las medidas de amparo que sean pertinentes, establecidas en el artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
 4. Orden para el reconocimiento médico legal, de ser necesario.
- La práctica del reconocimiento médico legal. ”

En el caso de que la incapacidad física para el trabajo, determinada por los peritos médicos legales, sea superior a tres días, la autoridad no podrá seguir en el conocimiento de la causa; y, previamente dictadas las medidas de amparo correspondientes, mediante providencia debe inhibirse de continuar conociendo la causa, y tendrá que remitirla a la Fiscalía por tratarse de un delito, conforme a los artículos 392 del Código de Procedimiento Penal y 12 de la Ley 103.

Para los casos de violencia física y/o sexual en los que se hubiere practicado un reconocimiento médico legal y por el tiempo de incapacidad sean contravenciones, será necesario contar con el informe médico para proceder a la citación.

PARTE POLICIAL.

Cuando la autoridad recibe un parte policial en que se le informa sobre la detención de una persona que se presume ha cometido violencia intrafamiliar, se actuará del siguiente modo:

Cuando la detención se basa en la boleta de auxilio dictada por el/la titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia, Intendencia, Subintendencia, Comisaría de Policía, Tenencia Política, o por infracción flagrante, se realizará la audiencia de juzgamiento, con la presencia de el/la denunciante y denunciado/a y de su abogado/a defensor/a, en caso de falta de éste/a, la autoridad debe designar un defensor/a de oficio para dar cumplimiento a las normas del debido proceso. De probar responsabilidad, se dictará la sentencia respectiva, imponiendo la sanción que de acuerdo a la ley corresponda. Si no se encontrare responsabilidad, o hubiere manifiestas contradicciones entre las partes, se abrirá la causa a prueba por el plazo de seis días.

Si denunciantes o acusadoras/es no comparecen a la audiencia de juzgamiento, una vez hecha la remisión de la persona detenida, la/el comisaria/ o resolverá basándose en el contenido del parte policial y de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal. La detención a la que se hace referencia, no podrá exceder de 24 horas,.

Las 24 horas de detención, se contarán solo desde el momento en que se le priva la libertad al denunciado.

CITACIÓN.

La citación se hará mediante boleta, en la que conste el día y hora en la que deberá comparecer el/la citado/a y el motivo de la citación.

La boleta será entregada por medio del Secretario/a de la judicatura o por algún agente de la autoridad (actuará la Oficina de Derechos de la Mujer -ODMU- en donde funcione),

En el caso de que el/la citado/a no fuere encontrado/a en el domicilio señalado, la boleta se entregará a cualquier persona que se encuentre en ese lugar.

Si el/la citado/a no tuviere domicilio conocido se lo hará comparecer por medio de los agentes de la autoridad en el lugar donde se lo ubique, y se lo pondrá a órdenes de la autoridad que emitió la citación.

La citación es determinante para que el/la citado/a conozca de qué se lo acusa y pueda proceder a su defensa de conformidad con su derecho constitucional.

El/la denunciado/a o acusado/a no podrá participar en la audiencia, sin la presencia de un abogado defensor, debido a que se le imputa el cometimiento de una contravención sancionada Si el/la denunciado/a o acusado/a no designare un abogado/a defensor/a privado, la autoridad debe designar un defensor/a público/a de oficio.

ARRESTO DEL REBELDE.

Si el/la citado/a no compareciere para la audiencia de conciliación y juzgamiento en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, de conformidad con el "Art. 396 del Código Procesal Penal, la autoridad dispondrá el arresto del rebelde.

El arresto de el/la rebelde no faculta a la autoridad policial llevarlo a ningún centro de detención; será únicamente para obligar la comparecencia del acusado/a en su juzgamiento ante la autoridad correspondiente. ”

AUDIENCIA.

En la audiencia, la autoridad pondrá en conocimiento de el/la denunciado/a o acusado/a, el contenido de la denuncia a fin de que haga uso de su derecho a la defensa, luego escuchará a la/el denunciante.

Tratándose de contravenciones de tercera y cuarta clase en las que no sea necesario abrir el plazo de prueba, la sentencia será dictada por la autoridad en el plazo de 24 horas.

Si no se contare con suficientes elementos para determinar la responsabilidad sobre los hechos denunciados, la autoridad abrirá un plazo de prueba de 6 días, tiempo durante el cual las partes acusador/a y acusado/a podrán pedir que se practiquen distintas diligencias probatorias, luego de lo que se dictará sentencia.

Si el/la denunciado/a se encontrare detenido/a, deberá disponerse su libertad, a menos que se cuente con pruebas fehacientes que determinen su responsabilidad como agresor/a; en cuyo caso se sancionará conforme a derecho.

PRUEBA.

La prueba tiene como finalidad la de establecer, tanto la existencia de la infracción, como la responsabilidad de el/la imputado/a,

La autoridad antes de dictar sentencia, podrá ordenar de oficio la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de acuerdo con el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, y

el artículo 26 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

La prueba solo tendrá valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al proceso de acuerdo a las disposiciones establecidas en el código.

La autoridad apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica,

Durante el período de prueba, deberán presentarse todas las pruebas materiales, testimoniales y documentales que el caso requiera.

SENTENCIA.

La sentencia es un acto procesal fundamental y da conclusión a la causa y deberá condenar o absolver.

En las causas relativas a contravenciones la autoridad debe sentenciar, no resolver.

Existen dos tipos de sentencias: la absolutoria y la condenatoria.

Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial.

Según el reglamento de la Policía judicial del Ecuador; del DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El Departamento de Violencia Intrafamiliar estará a cargo de un oficial superior de policía de línea en servicio activo debidamente capacitado en la materia, contará con las siguientes secciones:

1. Planificación;
2. Capacitación;
3. Centro de Cómputo y Comunicaciones;
4. Relaciones Públicas; y,
5. Asesoría Jurídica.

A este departamento y sus unidades especializadas les corresponde:

1. Investigar las presuntas infracciones intrafamiliares bajo la dirección de

los fiscales;

2. La realización de actividades preventivas en relación con las infracciones descritas en dicha ley; y.

3. Diseñar un sistema de registro de infractores y estadística de sentencias condenatorias en su área y remitir en forma periódica dicha información al Archivo Central.

Creación

El 6 de mayo de 1994 se crea la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, convirtiéndose en el brazo ejecutor de la ley 103, la misma que con la creación del Reglamento de la Policía Judicial, mediante decreto ejecutivo del 5 de junio del 2003 cambia el nombre a Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial.

Misión.

Garantizar el respeto de los derechos de las familias, brindando atención especializada en los casos de Violencia Intrafamiliar, protegiendo la integridad física, psíquica y la libertad sexual de los miembros de la familia.

Funciones del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial.

- a. Investigar las presuntas infracciones intrafamiliares bajo la dirección de los fiscales.
- b. La realización de actividades preventivas en relación con las infracciones descritas en dicha ley.
- c. Diseñar un sistema de registro de infractores y estadísticas de sentencias condenatorias en su área y remitir en forma periódica dicha información al Archivo Central.

Áreas.

Área Administrativa.

- Elaboración de estadísticas.
- Maneja un control de Fichas de víctimas.

Área Operativa

- Cumple las órdenes emanadas por la Autoridad Competente.
- Detención inmediata de los agresores/as en delito flagrante.
- Protección Policial a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Cumplimiento de medidas de amparo.
- Investigación y realización de informes.

Área de Apoyo Técnico.

- Departamento Psicológico.
- Psicoterapia Individual y grupal.
- Atención de crisis.
- Reforzamiento del autoestima a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Evaluaciones psicológicas.
- Departamento de Trabajo Social.
- Visitas domiciliarias e informes sociales.
- Intervención Sistémica a familiares.
- Tareas terapéuticas.

Área de Prevención

- Capacitaciones a la Policía Nacional, Escuelas, Colegios, Instituciones Públicas y Privadas

LA INAPLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AMPARO DISPUESTAS EN LA LEY 103 DISPUESTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE LA VÍCTIMA.

Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia, conocida también como Ley 103, fue publicada en el R.O. No. 839, del 11 de diciembre de 1995, tiene como principal antecedente la Convención Belem do Pará y constituye el primero y principal mecanismo jurídico, en nuestra legislación interna, que previene y sanciona la violencia intrafamiliar.

(En el libro de Generó, Violencia y salud en su pág. 71 no dice:) ” La inaplicación es la desobediencia de órdenes, reglamentarias o leyes, por lo general de modelo negativo, por abstención u omisión a los casos activos de infracción o violencia, por parte de la víctima incumpliendo la Medida de Amparo que dicta la Comisaría de la Mujer y la Familia para salvaguardar su integridad física o emocional. ”

La violencia conyugal puede ser enfrentada de muy diversas maneras. Lo primero es reconocer que se vive una relación violenta y asumir las responsabilidades de agredir o dejarse agredir por el otro.

La mayor parte de las veces el hacer la denuncia por violencia intrafamiliar es determinante en el inicio de un proceso de solución. Por que la violencia no se resuelve de la noche a la mañana es un proceso que puede durar años, y que a veces parte bien y se viven recaídas.

Una de las cosas que permite que la situación se defina más fácilmente es poder pedir apoyo profesional (social, psicológico y/o legal) para ambos, como terapias de apoyo para cada uno por separado o terapia de pareja cuando la relación no lleva mucho tiempo siendo violenta, y la agresión no ha sido muy destructiva. La terapia de pareja puede ser muy útil en casos de violencia cruzada o de agresiones mutuas. En cambio la terapia individual es más recomendable cuando uno es el agredido y el otro el agresor. Los centros especializados en violencia intrafamiliar, trabajan con grupos de personas agredidas enseñándoles a manejar sus capacidades y a enfrentar este problema, a través de grupos de autoayuda.

Ley de Violencia intrafamiliar y protección a los agredidos

Es importante recordar que en la actualidad existe una ley de violencia intrafamiliar que permite al Juez dictar, una vez que se haya hecho la denuncia, unas medidas de protección o "medidas precautorias", que consisten en determinar el alejamiento físico del agresor del hogar común (por un tiempo que el Juez determine), cuando existe peligro de daño físico o psicológico, también se puede autorizar al afectado para abandonar el hogar común y hacer que se le entreguen inmediatamente sus pertenencias, fijar la tuición de los niños, así como establecer una pensión alimenticia y un régimen de visitas provisorias.

Además está la posibilidad legal de pedir terapia para el agresor, como una de las condiciones para llegar a algún acuerdo entre las dos partes.

La denuncia por violencia intrafamiliar o conyugal puede ser presentada en cualquier comisaría, o en los juzgados civiles, sin necesidad de un abogado. Si la persona agredida tiene lesiones graves la denuncia irá directamente a los juzgados del crimen y la denuncia queda estampada cuando el carabinero de la posta u hospital interroga al agredido y éste señala que se trata de violencia intrafamiliar. Pueden hacer denuncias de violencia intrafamiliar otras personas que conozcan directamente los casos de violencia, y que no se vean directamente afectados.

Existen muchos hogares que viven violencia conyugal, sin embargo no se puede brindar el apoyo necesario a todos ya que no hacen la denuncia correspondiente o no buscan apoyo en instituciones especializadas. Es muy importante que los que conozcan a familias que requieran apoyo para cambiar esta situación se acerquen y los orienten a pedir ayuda o a hacer la denuncia. Si alguien que lee esta cartilla sufre maltrato y ve reflejado su sufrimiento y sus dudas, es muy importante que recurra a alguno de los centros de violencia de las comunas, o al consultorio, o a la asistente social de la municipalidad, y fundamentalmente a los Centros familiares de La Fundación de La Familia donde la orientarán adecuadamente, sin riesgos para usted o su familia.

Esta Ley revoluciona la legislación ecuatoriana al tipificar como infracciones la violencia intrafamiliar de tipo física, psicológica y sexual; y, a partir de ello, establece medidas de protección para las mujeres, en particular, que son objeto de violencia intrafamiliar, medidas que la Ley denomina “medidas de amparo”; adicionalmente, regula el procedimiento para investigar y sancionar la violencia intrafamiliar.

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AMPARO

La denuncia por violencia intrafamiliar o conyugal puede ser presentada en cualquier comisaría, o en los juzgados civiles, sin necesidad de un abogado. Si la persona agredida tiene lesiones graves la denuncia irá directamente a los juzgados del crimen y la denuncia queda estampada cuando el carabinero de la posta u hospital interroga al agredido y éste señala que se trata de violencia intrafamiliar. Pueden hacer denuncias de violencia intrafamiliar otras personas que conozcan directamente los casos de violencia, y que no se vean directamente afectados.

Existen muchos hogares que viven violencia conyugal, sin embargo no se puede brindar el apoyo necesario a todos ya que no hacen la denuncia correspondiente o no buscan apoyo en instituciones especializadas. Es muy importante que los que conozcan a familias que requieran apoyo para cambiar esta situación se acerquen y los orienten a pedir ayuda o a hacer la denuncia. Si alguien que lee esta cartilla sufre maltrato y ve reflejado su sufrimiento y sus dudas, es muy importante que recurra a alguno de los centros de violencia de las comunas, y fundamentalmente a los Centros familiares, o Comisarias de la Mujer

de La Familia donde la orientarán adecuadamente, sin riesgos para usted o su familia.

Esta Ley revoluciona la legislación ecuatoriana al tipificar como infracciones la violencia intrafamiliar de tipo física, psicológica y sexual; y, a partir de ello, establece medidas de protección para las mujeres, en particular, que son objeto de violencia intrafamiliar, medidas que la Ley denomina “medidas de amparo”; adicionalmente, regula el procedimiento para investigar y sancionar la violencia intrafamiliar.

BAJA AUTOESTIMA

Autoestima:

En el libro de APLICACION DE LA LEY 103 por la Dra. Sara falconi en la Pág. 177 manifiesta que la Autoestima y auto concepto muy bajos. No esperan ni echan a faltar el cariño de sus parejas porque tampoco lo sienten hacia sí mismos, y generalmente tampoco lo han tenido de sus personas más significativas a lo largo de sus vidas. Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que así como el miedo a la soledad es uno de los rasgos distintivos de los dependientes emocionales, la falta de autoestima es el fundamento de dicho rasgo. El auto concepto es también bajo por simple coherencia con la autoestima, aunque esto en ocasiones no es así en tanto pueden desarrollar habilidades a lo largo de su vida en las cuales adquieran confianza y seguridad.

DEPENDENCIA ECONÓMICA

Otras formas de violencia tienen que ver con lo económico. En estos casos, el hombre mantiene el control del dinero, supervisa en qué cosa se gastó algo por mínimo que sea y la mujer tiene que pedir, a veces, hasta para compras muy pequeñas, como leche, bizcochos, etc.

Cualquier tipo de manifestación de violencia puede convertirse en otra. A medida que avanza la relación, de los insultos se puede pasar a romper objetos, de eso a los golpes y si no hay una detención del problema se puede llegar hasta la muerte.

En cuanto al punto de los motivos por lo que una relación continúa pueden pensarse dos corrientes básicas.

La postura tradicional, que plantea que al vivir atemorizadas por represalias, los golpes, por la posible quita del sustento económico, las órdenes irracionales y los permanentes castigos, manifiestan un estado general de confusión y desorganización, llegando a sentirse ellas mismas culpables por la situación, y desconociendo así la educación patriarcal y machista que involucra a la mayor parte de las sociedades.

REINCIDENCIA EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMISARIA NACIONAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO

La persona abusada se vuelve codependiente de su marido (el agresor), aún después de ser golpeada. Es frecuente escuchar esta frase: "Es que yo lo quiero tanto". Personas que llevan años soportando golpes dicen: "Yo no me separo porque lo quiero". Es imposible querer a una persona que te está tratando como si fueras un animal, eso es depender de esa persona.

Otro motivo por el cual algunas mujeres no se separan de este problema de

codependencia, es que las anima la familia y lamentablemente la Iglesia, a permanecer con el abusador. Sobre todo la familia les aconseja que mantengan esa relación por "el bien de tus hijos". "¿Cómo vas a dejar a tus hijos sin padre?", les dicen.

¿Qué es mejor, tener un padre que golpea a su madre y que luego golpeará a sus hijos, o no tener padre? Se les hace mucho más daño a los hijos cuando ven que su padre golpea a su madre. Para los niños pequeños la madre es la base de toda su vida, la base de su afectividad, la base de su seguridad. Si una madre es golpeada, sus hijos se derrumban afectivamente. Es mucho mejor separarse. Yo no estoy a favor del divorcio, pero la separación es, a veces, menos dañina.

A veces las mujeres no se separan y sufren en silencio por miedo a perder su seguridad económica y la de sus hijos. Esto sucede sobre todo en la mujer que no tiene educación.

Otras veces no se separan debido a las amenazas de más violencia o de muerte, si intentan separarse. "Si le dices algo a la policía te mato".

Cuando se pregunta a algunas mujeres por qué aguantaron maltrato durante años, la respuesta más común es ésta: "Por mis hijos; no quería que se criaran sin un padre". Parece una respuesta válida, pero si la analizamos profundamente descubrimos su inconsistencia. Sucede que en una situación de violencia los hijos también sufren. El crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se manifestará en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos y en violencia y delincuencia.

DEPENDENCIA EMOCIONAL

La dependencia emocional es la necesidad afectiva extrema que una persona siente hacia otra a lo largo de sus diferentes relaciones de pareja. (Internet pág. [www. Google. Comisaria de la mujer y la familia Ecuador](http://www.Google.com)) No obstante, su

carácter crónico no se basa en la sucesión de dichas relaciones sino en la personalidad de estos sujetos; es decir, el dependiente emocional lo es también cuando no tiene pareja, aunque esto no sea lo más habitual porque su patología provoca que busque otra desesperadamente. De hecho, una de sus características es que no soportan la soledad.

Dos aspectos característicos emergen de la definición: en primer lugar, que la necesidad es excesiva y que por tanto no se reduce a la propia de una relación amorosa; en segundo lugar, que dicha necesidad es de carácter afectivo y no de otro tipo (pensemos en el clásico “trastorno de la personalidad por dependencia”, en el que la indecisión y la sensación de inutilidad o desvalimiento personal es lo que une a la persona de la cual se depende).

FALTA DE TRATAMIENTO PSICOLOGICO

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. (Internet pág. www. Google. Comisaria de la mujer y la familia Ecuador) Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayuda más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo. También lo dificulta, por ejemplo, la habilidad manipuladora de su esposo que presenta a su esposa como exagerada en sus quejas o simplemente como loca..

A la violencia física precede, a veces, años de violencia psicológica. La violencia psicológica es, despreciar a la mujer, insultarla de tal manera, que llega un momento en que esa mujer maltratada psicológicamente, ya cree que esos golpes se los merece. Y qué difícil es convencer a una mujer de que vaya a pedir auxilio cuando cree que no lo necesita.

Hay mujeres que se avergüenzan por lo que les sucede y que hasta se creen merecedoras de los abusos. Por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. Los que maltratan a sus víctimas lo

hacen de acuerdo a un patrón de abuso psicológico.

Ambos integrantes de la pareja se ven envueltos en la relación violenta y sienten que no hay posibilidades de salir de la situación o cambiarla más definitivamente. La relación de amor que al principio permitía aceptar las situaciones violentas para no perder al otro, comienza a ser reemplazada por temor y rabia. Así los dos viven un verdadero infierno de desconfianza, rabia con el otro (por una sensación de desamor o injusticia), temor de perder al otro, junto con una sensación de rechazo y dudas sobre su amor. Esto confunde y hace que por lo general los agredidos se sientan culpable de provocar a los agresores y los agresores también lo pasan muy mal y se sienten culpables, pero no lo admiten frente al otro.

Una de las cosas que permite que la situación se defina más fácilmente es poder pedir apoyo profesional (social, psicológico y/o legal) para ambos, como terapias de apoyo para cada uno por separado o terapia de pareja cuando la relación no lleva mucho tiempo siendo violenta, y la agresión no ha sido muy destructiva. La terapia de pareja puede ser muy útil en casos de violencia cruzada o de agresiones mutuas. En cambio la terapia individual es más recomendable cuando uno es el agredido y el otro el agresor. Los centros especializados en violencia intrafamiliar, trabajan con grupos de personas agredidas enseñándoles a manejar sus capacidades y a enfrentar este problema, a través de grupos de autoayuda.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género o la violencia contra la mujer por el hecho de ser tal, según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consiste (Internet pág. [www. Google. Comisaria de la mujer y la familia Ecuador](http://www.google.com)) “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Esta Convención también señala que la violencia contra las mujeres proviene de la interacción entre la ley formal, la práctica real, las costumbres, las actitudes y también de las condiciones económicas y sociales, todo lo cual contribuye a fomentar y perpetuar la subordinación de la mujer.

Para complementar esta definición, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer dice que por “violencia contra la mujer” se entiende “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

TEMOR A LA PAREJA

La violencia intrafamiliar tiene varios tipos de violencia más específica que se pueden clasificar de acuerdo a las personas de la familia que la viven más directamente, (Centro Ecuatoriano de Desarrollo y Estudios Alternativos. GÉNERO Y EQUIDAD. Folleto temático. Quito, Ecuador. 2001)

La violencia conyugal como lo dice su nombre, se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja. Aunque por definición la violencia conyugal implica que los que viven el problema de violencia, son los integrantes de la pareja, este tipo de maltrato afecta a toda la familia. Como se señaló los niños o jóvenes, u otros adultos que viven en la casa, que son espectadores de la violencia entre la pareja son también maltratados. Estos sufren daños psicológicos por estar constantemente asustados y expuestos a la tensión, y a la espera de un nuevo episodio de violencia al interior de la pareja, cualquiera sea el tipo de las agresiones (psicológica, física, sexual o económica).

Se debe señalar además que la violencia conyugal produce un quiebre en la

vida de la pareja ya que altera la definición por la cual la pareja y familia viven juntas, que es la de cuidarse y respetarse mutuamente. Ello tiende a provocar una sensación de inseguridad tremenda en los integrantes de la pareja y de la familia.

En nuestro país una de cada cuatro mujeres vive maltrato de algún tipo por parte de su pareja (SERNAM, 1996). El maltrato hacia el hombre es mucho menos frecuente, y es difícil detectarlo por factores culturales: los hombres no se atreven a denunciar que son agredidos por una mujer, sea física, psicológica o sexualmente. El maltrato más frecuente hacia el hombre es de tipo psicológico. En cuanto a este aspecto se puede mencionar que dentro del 62% de los hogares que viven violencia intrafamiliar, el 25% de los casos corresponden a violencia cruzada (ambos se agreden) y aproximadamente el 2% de los casos a violencia hacia los hombres, el resto (63%) corresponde a violencia hacia la mujer.

El largo proceso de institucionalización de la subordinación, a través de la familia fue en realidad, un proceso de domesticación y sumisión femenina al poder masculino. El poder masculino se ejerce a partir de la imposición de la violencia Milagros Palma dice;

La familia es la institución en la cual se lleva a cabo la domesticación de la mujer por medio de la violencia, y agrega que no existe inclinación natural de la mujer para vivir en el confinamiento familiar. Todo esto es el resultado de una imposición bien calculada. La mujer es domestica, por medio de la censura, la tortura física y moral. Esto es el modo de producir a la mujer un ser despersonalizado, su cuerpo convertido en objetivo de uso sexual del hombre. Así es como se ha forjado a la mujer a través del imaginario, de los símbolos culturales cuando no por la fuerza. La mujer debe obedecer a un modelo impuesto del cual resulta difícil de escapar. La censura social la reintegra al orden, al papel que se le ha impuesto, a la imagen que se le exige.

CELOS

Los celos son una de las emociones naturales en nuestra sociedad, como el odio o el amor, pero los éstos pueden poseer rasgos negativos como positivos. (Internet, pag. [www. mingobierno.gov.ec](http://www.mingobierno.gov.ec)).Debido a que se tiende a percibir a los celos normales como una muestra de afecto por parte de la persona amada, una justa cantidad de celos sería necesaria. Sin embargo, si en una pareja los celos son permanentes, éstos tienden a desgastar y perturbar la relación afectiva, porque surge el reproche, el reclamo, la exigencia de incondicionalidad hacia el ser querido.

Como parte de la vida amorosa de todos los individuos, los celos son sentimientos que provocan tanto goce como sufrimiento. Barthes, un reconocido semiótico francés, observa que como celosos padecemos cuatro veces:

Por celosos.

Por reprocharnos estar.

Por temer que nuestros celos hieran al otro.

Por dejarnos someter a una nadería.

Otra óptica sobre el fenómeno de los celos es la que propone Bowlby con su teoría del apego. En experiencias realizadas con animales (Harlow, Lorenz, Bowlby), se determinó que el apego que éstos manifestaban por sus madres no estaban basados en la necesidad de alimentación sino en la de seguridad.

(Bowlby estudio esto en los seres humanos pág. 54) postuló que en ellos se conserva la tendencia a una figura de apego durante toda la vida. Esta teoría ha ido afirmándose en las últimas dos décadas, y a la que se han adherido importantes profesionales de la psicología. La madre, figura de apego inicial, puede ser sustituida por otra persona, por ejemplo, la pareja.

Si adherimos a esta teoría, los celos serían la emoción que manifiesta la ansiedad ante la posible pérdida de nuestra necesaria figura de apego, la que nos brindaría seguridad psicológica, (esto puede darse a nivel inconsciente aunque la relación sea controvertida).

De acuerdo a lo expresado, los celos serían una reacción natural ante la posible pérdida de nuestra pareja. Lo que determinará que los celos sean patológicos o normales es su intensidad y el hecho de que se deban a una causa justificada o infundada.

Celos normales

Si se entiende a la captación de la atención de la persona celada como una de las características de los celos, se puede entender que en ciertas situaciones los mismos son necesarios.

En el matrimonio, por ejemplo, este tipo de celos es útil, porque actúa como generador de energía vital en la pareja. Cada uno se esfuerza en mejorar para mantener encendida la llama del amor.

Los celos, como una reacción de alerta ante un bajón amoroso de cualquier miembro de la pareja, son saludables y constructivos.

Otro caso de celos positivos aparece en las personas mayores, en las que actúan como estimulantes favorables del amor. Muchas veces es como una especie de chispa energética que hasta se vuelca en otras actividades productivas, las que por años habían pasado desapercibidas.

Es muy común que se interpreten los celos como expresión de la importancia que tiene un individuo para esa persona. En las parejas recién formadas, uno de los índices para verificar si la otra persona está realmente interesada es la demostración de celos. Es así que la aparición de celos por parte de uno de los miembros de la pareja le hace saber al otro sobre sus sentimientos

recíprocos y son concebidos como halagadores.

Celos en la pareja

Los celos forman parte de la relación amorosa. La ilusión que se tiene de ser único y extraordinario en el mundo se esfuma al entrar en escena "un tercero".

La soledad provoca tal angustia que exagera el miedo de perder a la persona amada. Justamente para contrarrestar esa angustia es que surgen los celos. A su vez, demuestran el dolor que conlleva darse cuenta que uno no es irremplazable.

En una pareja es importante respetar la libertad de cada miembro, su estado anímico y sus necesidades. Cuando en ocasiones uno de los integrantes de la pareja se cree propietario de los sentimientos de él o de ella, entonces, el equilibrio se rompe y aparecen los celos.

El perfil psicológico de la persona que siente celos se relaciona con la baja autoestima y la inseguridad. Estas personas, además de tener reacciones emocionales negativas, tienen necesidades de estimación y demanda continua de aprobación. La persona celosa reclama un sacrificio, desea ser amado incondicionalmente, siendo incapaz de sacrificarse, puesto que suele ser demasiado egoísta y desconfiado. Por estas necesidades de estimación, suelen demandar constante aprobación.

Cualquier cambio en el contexto de la pareja puede llegar a ser motivo para una reacción de celos en personas. Aparecen pensamientos de engaño y se atiende selectivamente a señales de alerta, creando de esta manera un rival imaginario inexistente. Al no poder controlar estos sentimientos la persona se torna cada vez más insegura e hipervigilante, generando, como consecuencia, reacciones agresivas o "escenas de celos".

A largo plazo, los interrogatorios se vuelven rutina, la persona celosa controla la libertad y movimientos de su pareja y la relación comienza a deteriorarse. La comunicación se ve reducida exclusivamente a las preocupaciones y pensamientos del celoso.

El bienestar de la pareja teñida de celos se va debilitando paulatinamente. En una pareja donde los celos predominan, se presenta la frustración y la pérdida que provocan odio y agresión. Así, llegan cuestionar si realmente existe amor entre los ellos.

James Parr, filósofo existencialista, propone causas y prevenciones de los celos románticos en su libro "Nuevas maneras de amar: cómo la autenticidad transforma las relaciones". En este libro expone su creencia sobre los celos y dice que surgen en una relación amorosa debido a tres factores: comparación, competencia y el temor a ser reemplazado.

Si la persona se vuelve más autónoma y creativa la probabilidad de que los celos se produzcan es menor, ya que la relación entre estos tres factores se torna menos significativa.

Si uno se ama a sí mismo, la comparación con los otros disminuye y cuando la competencia no existe, se es menos vulnerable a sentir celos. Al volverse irremplazable en una relación los celos desaparecen.

Según Parr, la manera básica para prevenir los celos, es volverse una persona única e irremplazable para la persona amada, y para eso, tornarse más auténtico es lo que se necesita. Así, se trasciende el peligro de ser reemplazado por potenciales rivales.

En ocasiones, cuando los celos aparecen, son debido a malinterpretaciones de situaciones ambiguas. En vez de parar a pensar en otras posibles explicaciones, se permite que las emociones inunden el raciocinio. Por este motivo, es muy

importante tomarse un momento para analizar tanto las impresiones como los pensamientos que atraviesan la mente en situaciones ambigua.

(WALKER LEONOR. El ciclo de la agresión. En: Proyecto de capacitación permanente en el tema de violencia familiar dirigido a los técnicos del Ministerio de Justicia. Temas sobre la violencia contra las mujeres, niños y niñas. Módulo II. San José, Costa rica. ILANUD. 1991)

LA DENUNCIA.

La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o, o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho.

La denuncia podrá ser verbal o escrita:

Si fuere verbal, se reducirá a escrito en acta especial, al pie de la cual firmará la/el denunciante, quien de no saber o no poder hacerlo, estampará su huella digital y firmará un/a testigo/a.

SUMILLA DE LA COMISARIA NACIONAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA

1. El o la comisaria debe sumillar y a la vez establecer las, mediadas que sean
2. Pertinentes en la denuncia que presenta que así puedan despachar lo que ordene.

DATOS PARA ESTADISTICAS DINAGE

Aquí se toma un pliego de preguntas sobre datos personales como del agredido y del agresor, además también las causa del por qué realiza la denuncia

causas y efectos de la última agresión esto sirve para enviara y sacra datos informativos de cuantas personas denuncian y se envía a la Dirección de Genero (DINAGE)

RECEPCION PARA LA COMISARIA NUMERO DE CAUSA

Se recibe la denuncia y se pone un número de causa para contabilizar cuantas denuncias existe en el mes, año y a la vez sirve para tener como archivo en un libro de recepción de denuncias ejemplo 3577-2009.

RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

Una vez recibida la denuncia, quien la formuló deberá reconocerla sin juramento, para lo que es necesario explicarle las responsabilidades penales y civiles originadas por denuncias maliciosas de los hechos expresados en la misma. Si la denuncia es presentada por una mujer o un hombre pertenecientes a una cultura ancestral, se procederá conforme a lo Denunciado, pero en lo posible se le informará y se le atenderá en su lengua materna.

TRAMITE AL PROCESO COMO MEDIDAS DE AMPARO

El artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, establece ocho tipos de medidas de amparo, la cual la persona debe dar por escrito las medidas de protección que se haya dictada a la persona que lo esta solicitando

Una vez dictadas las medidas de amparo, la autoridad oficiará a la Policía Nacional, o a la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer (ODMU), en las ciudades donde funcione, a fin de que se ejecuten las medidas dispuestas y se notifique a la otra parte. Los agentes policiales que ejecuten las medidas de amparo, tendrán que informar inmediatamente sobre su cumplimiento.

AUDIENCIA.

En la audiencia, la autoridad pondrá en conocimiento de el/la denunciado/a o acusado/a, el contenido de la denuncia a fin de que haga uso de su derecho a la defensa, luego escuchará a la/el denunciante y pues así llegar a una satisfactoria solución para las partes.

Preguntas Directrices de la investigación

- 1.- ¿Por qué se da la reincidencia en casos de violencia intrafamiliar en la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia?
- 2.- ¿Qué Medidas de Amparo son dictadas frecuentemente en los casos de Violencia intrafamiliar?
- 3.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de violencia intrafamiliar?

Variables

Variable Independiente

Las Medidas de Amparo de la Ley 103 dispuestos en los casos de violencia por parte del agresor

Variable Dependiente

Reincidencia en la violencia Intrafamiliar en la Comisaria Nacional de la Mujer y la familia del cantón Ambato

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigadora en su trabajo acogió el enfoque: crítico propositivo de carácter cuantí–cualitativo. Cuantitativo porque se recabo información que fue sometido a análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados estadísticos paso a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidad de Investigación

Bibliografía- documental

Porque el trabajo de grado contiene información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

De campo

Porque la investigadora recabó información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

De intervención social o proyecto factible

Porque la investigadora no se conformó con la observación pasiva de los fenómenos educativos sino que además, realizó una propuesta de solución al problema investigado.

Tipo de Investigación

Asociación de variables

La investigación llevo a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Para la población y muestra se utilizo el muestreo no probabilística; es decir, que se selecciono por juicio de expertos por conocer la investigadora a los actores sociales involucrados en el problema de investigación:

ENTREVISTADOS

| | |
|---|---|
| Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia | 1 |
| Secretarios de la Comisaria | 1 |
| Asistente Administrativa | 1 |

ENCUESTADOS

| | |
|--|-----------|
| Abogados en el libre ejercicio profesional | 15 |
| Denunciantes de violencia Intrafamiliar | 15 |
| TOTAL | 30 |

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 1

Variable Independiente: La inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la Ley 103 dispuestos en los casos de violencia por parte del agresor

| CONCEPTUALIZACION | DIMENSIONES | INDICADORES | SUB INDICE | TÉCNICAS INSTRUMENTOS |
|--|---|---|--|--|
| Son medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar como tenemos la boleta de auxilio, salida del agresor de la vivienda. Que son dadas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia Art. 13 | Medidas de Amparo Violencia Intrafamiliar Ley 103 | Constitución de la República del Ecuador Ley Contra la violencia a la mujer y la familia Ley Supletorias Convenios Internacionales | ¿Permite que los miembros de la familia se expresen libremente? ¿Con una medida de amparo se siente protegida? ¿Necesita la intervención de un policía para defender los derechos humanos? ¿Considera que las relaciones con su agresor podrían mejor después de la denuncia? | <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Cuestionario • Entrevista Guía de entrevista • Casuística • Recolección de datos |

Fuente: investigadora
Elaboración: Liliana Quiña

Cuadro N° 2

Variable dependiente: Genera Reincidencia en la violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la familia del cantón Ambato

| CONCEPTUALIZACION | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMES BÁSICO | TÉCNICAS INSTRUMENTOS |
|---|--|--|--|--|
| <p>Se puede prevenir un violencia intrafamiliar denunciando como lo establece en el código de procedimiento penal a la autoridad competente</p> | <p>Reincidencia en la violencia intrafamiliar</p> <p>Denuncia</p> <p>Procedimiento</p> | <p>Ley Contra la violencia a la mujer y la familia</p> <p>Ley Supletorias</p> <p>Convenios Internacionales</p> | <p>¿Cómo se puede prevenir una violencia física, psicológica o sexual?</p> <p>¿Cuál es el primer paso para denunciar?</p> <p>¿Qué medidas de amparo conoce?</p> <p>¿Existe temor entre agredida y agresor?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista • Casuística • Recolección de datos |

Fuente: investigadora
 Elaboración: Liliana Quiña

Técnicas e Instrumento

Encuesta: Fue dirigida a los, Abogados en el libre ejercicio y a los Usuarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia del cantón Ambato, elaborado con preguntas cerradas y que permitieron recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista: Dirigido a las autoridades, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirán encaminar el diálogo de opiniones a las tres autoridades de la institución como son la Señora Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato, al Señor secretario, y la Sra. Funcionaria..

Validez y confiabilidad: La validez de los instrumentos vino dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hizo a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro N°3

| PREGUNTAS BÁSICAS | EXPLICACIÓN |
|-----------------------------------|---|
| 1. ¿Para qué? | Para alcanzar los objetivos de la investigación |
| 2. ¿De qué personas u objetos? | Autoridades, agresor, agredido y abogados |
| 3. ¿Sobre qué personas? | Agredido |
| 4.- ¿Quién? ¿Quiénes? | Investigadora |
| 5.- ¿Cuándo? | Primer semestre de año 2009 |
| 6.- ¿Dónde? | En la Comisaria Nacional de la Mujer y la familia en Tungurahua |
| 7.- ¿Cuántas veces? | Prueba piloto y prueba definitiva |
| 8.- ¿Qué técnicas de recolección? | Encuestas, entrevistas |
| 9.- ¿Con qué? | Instrumentos, entrevistas |
| 10.- ¿En qué situación? | Dentro de la comisaria |

Fuente: investigadora

Elaboración: Liliana Quiña

Plan de procesamiento de información

- Revisión de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección en ciertos casos individuales, para corregir faltas de contestación.
- Tabulación o cuadros según las variables de cada hipótesis;
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajustes de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influye significativamente en los análisis)

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, defendiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos.

Interpretación de los resultados, apoyados en el Marco Teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados

Para efecto de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta y la Entrevista. Las mismas que fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento en la rama de Derecho siendo estos los Abogados en el libre ejercicio Profesional. Usuarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia como también Autoridades que trabaja en dicha entidad antes mencionada.

Una vez aplicada las Encuestas como son: 10 Abogados en el libre ejercicio profesional, 20 (denunciantes) en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato, se procede a la respectiva tabulación y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar más significación de la propuesta que pretende establecer como resultado de este trabajo.

Seguido tenemos detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta que se encuentra establecida en la encuesta.

ENCUESTAS PARA LOS USUARIOS

1.- ¿Conoces Ud. que es la violencia intrafamiliar?

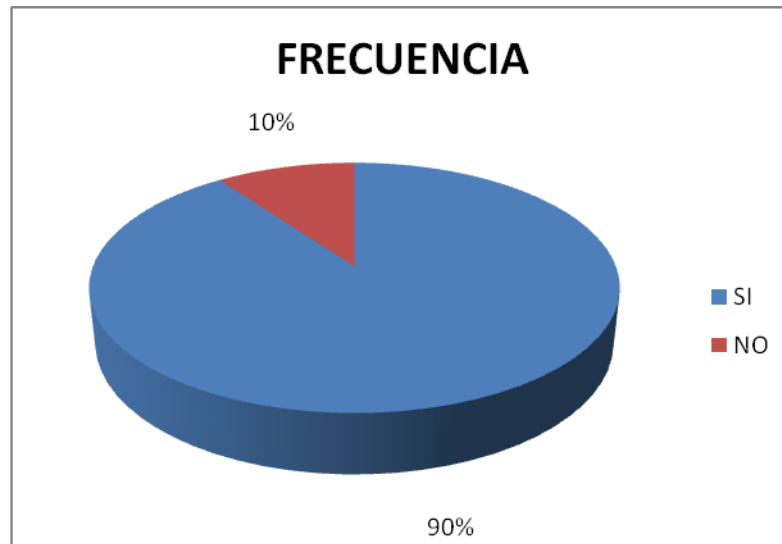
Cuadro No. 4

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 18 | 90 |
| NO | 2 | 10 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.5



Análisis.-De la pregunta número uno ¿Conoces Ud. que es la violencia intrafamiliar? De los 20 encuestados responden SI que representa el 90% y NO que representa el 10%.

Interpretación Lógica.- Como observamos los resultados por parte de los usuarios al tener conocimiento de violencia intrafamiliar que viene a dar un 90% y pocos que No que es el 10% vuelven a reincidir en las denuncias dentro de la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

2.-¿ Conoce Usted cuáles son las Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar?

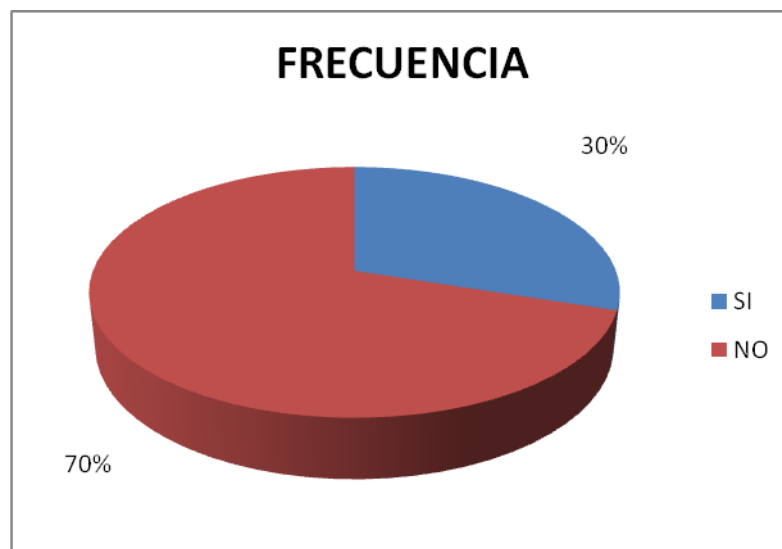
Cuadro No. 5

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 6 | 30 |
| NO | 14 | 70 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.6



Análisis.- De la pregunta número dos ¿Conoce Usted cuáles son las Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar? Los encuestados contestan que SI un 30% y un 70% que No.

Interpretación Lógica.- Un 30% dicen que si saben cuáles son la Medidas de Amparo pero lo grave es que un 70% dice que no conocen las Medidas Amparo que protege a la violencia intrafamiliar se interpreta que es por esto que las personas vuelven con frecuencia a la Comisaria en busca de un medio de protección a tanta violencia.

3.- ¿Algún miembro de su familia ha sufrido violencia intrafamiliar?

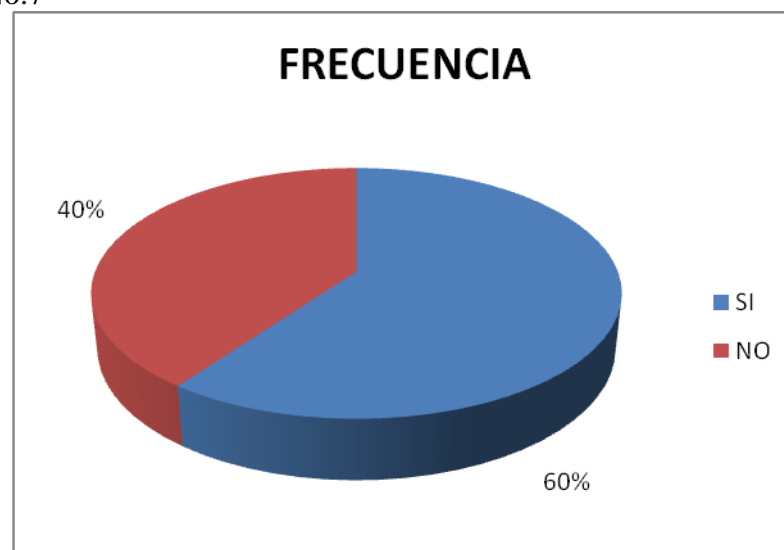
Cuadro No. 6

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 12 | 60 |
| NO | 8 | 40 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.7



Análisis.- De la pregunta número Tres ¿Algún miembro de su familia ha sufrido violencia intrafamiliar? Los encuestados contesta un SI que representa un 60% y un NO que representa un 40%.

Interpretación Lógica.- Por el alto porcentaje que los encuestados contestan que Si en 60% han sufrido violencia Intrafamiliar dicen que es por esta razón que vienen a denunciar que ya no quieren ser víctimas de tanta Humillación y contestan que No un 40% pero que están ahí para denunciar para que no exista más violencia dentro de sus hogares.

4.- ¿Sabe usted que existen Medidas de Amparo ante la Violencia Intrafamiliar?

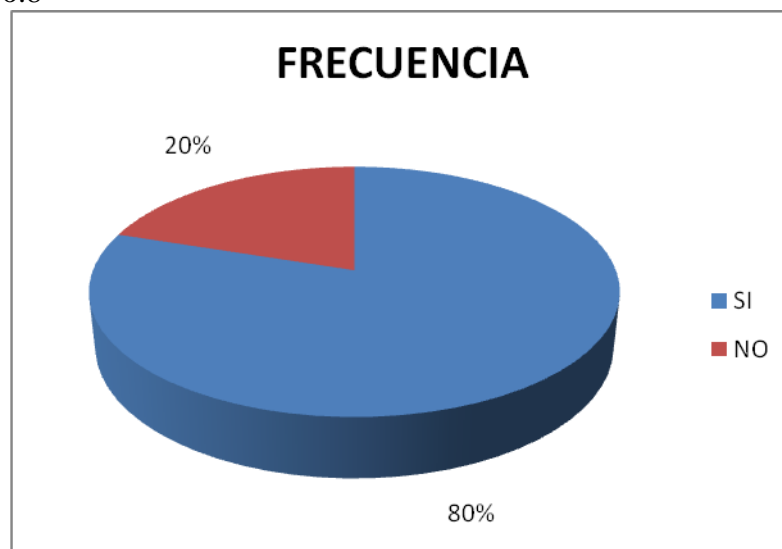
Cuadro No. 7

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 16 | 80 |
| NO | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.8



Análisis.- De la pregunta número Cuatro ¿Sabe usted que existen Medidas de Amparo ante la Violencia Intrafamiliar? Los encuestados contestan que SI un porcentaje de 80% y un porcentaje de 20% que No.

Interpretación Lógica.- Un 80% conoce sobre las Medidas de Amparo necesarias para la utilización en el momento de la agresión intrafamiliar pero un 20% no conocen ningún tipo de medida de Amparo existente

5.- ¿Conoce usted casos de reincidencia de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia?

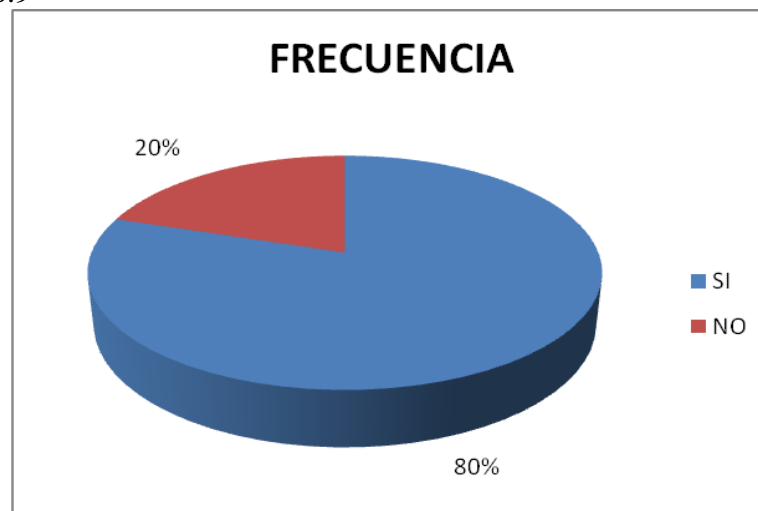
Cuadro No. 8

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 16 | 80 |
| NO | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.9



Análisis.- De la pregunta número Cinco ¿Conoce usted casos de reincidencia de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia? Los encuestados contestan que SI un porcentaje de 80% y un porcentaje que No el 20%.

Interpretación Lógica.- Dicen los encuestados que si un 80% y que tal vez por uno de estos reincidentes tuvieron agallas para venir a denunciar ya que ellas volvían a denunciar a su pareja un 20% dice que no conocen a personas reincidentes dentro de esta dependencia

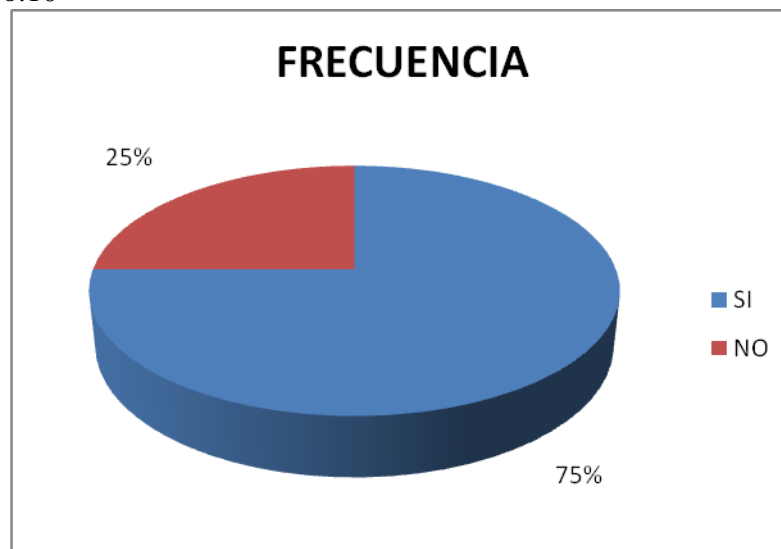
6.- ¿Piensa usted que por temor o represarías por parte del agresor (a) las Víctimas de Violencia Intrafamiliar no denuncian el Maltrato?

Cuadro No. 9

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 15 | 75 |
| NO | 5 | 25 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia
Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.10



Análisis.- De la pregunta número Seis. ¿Piensa usted que por temor o represarías por parte del agresor (a) las Víctimas de Violencia Intrafamiliar no denuncian el Maltrato? Los encuestados contestaron que Si un 25% y un porcentaje que SI de 75%. Que NO

Interpretación Lógica.- Los encuestados dicen que si un 25% dicen que por miedo apresarías de su pareja no los denuncian pero también dice un 75% que no es solo por eso si no que simplemente por recelo por el que dirá la Sociedad o porque piensan que sus esposos los convence que no lo denuncie que es la última vez que se porta malo simplemente son masoquistas.

7.- ¿Alguien cercano a usted ha presentado denuncias por Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia?

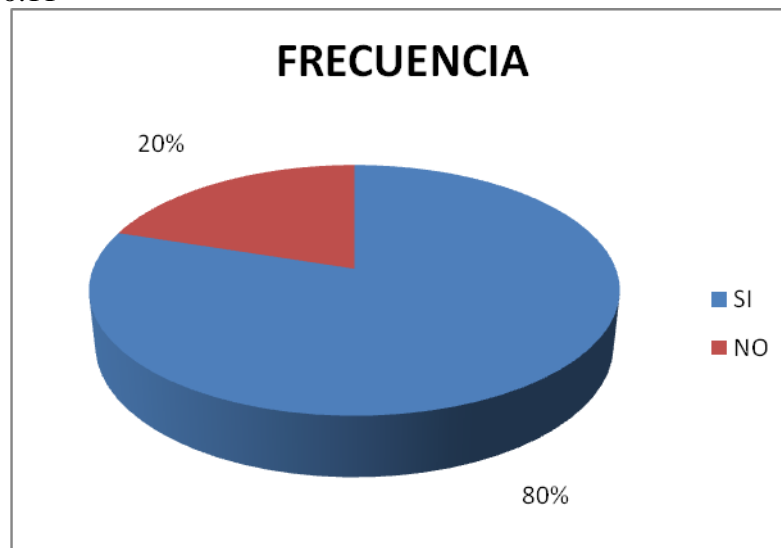
Cuadro No. 10

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 16 | 80 |
| NO | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.11



Análisis.- De la pregunta número Siete ¿Alguien cercano a usted ha presentado denuncias por Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia? Los encuestados responde que SI un porcentaje de 80% y que NO un porcentaje de 20%.

Interpretación Lógica.- Los encuestado responden que si un 80% familiares cercanos o amistades presentan denuncias contra su pareja o familiares cercanos y hay veces que vuelven a pedir las medidas de protección y un 20% que No que es la primera o segunda vez que llegan a la dependencia a denunciar.

8.- ¿Cree usted que las Medidas de Amparo son la solución a la Violencia Intrafamiliar?

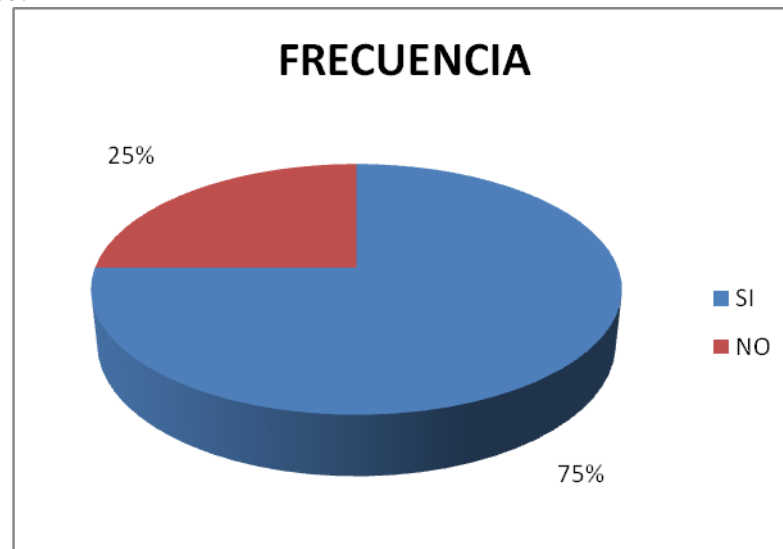
Cuadro No. 11

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 15 | 75 |
| NO | 5 | 25 |
| TOTAL | 20 | 100 |

Fuente: Usuarios de la Comisaria de la Mujer y la Familia

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No.12



Análisis.- De la pregunta número Ocho ¿Cree usted que las Medidas de Amparo son la solución a la Violencia Intrafamiliar? Los usuarios contestan que SI un porcentaje de 75% y que NO un 25% .

Interpretación Lógico.- Las personas usuarias contestan que si un 75% que la solución a la Violencia Intrafamiliar es las Medidas de Amparo con eso ponen un fin a toda clase de maltrato ya sea Físico, Sexual, o Psicológico en cambio otras piensan que no es así como es el 25%..

ENCUESTAS PARA LOS ABOGADOS

1.- ¿En el transcurso de su profesión ha patrocinado casos de Violencia Intrafamiliar?

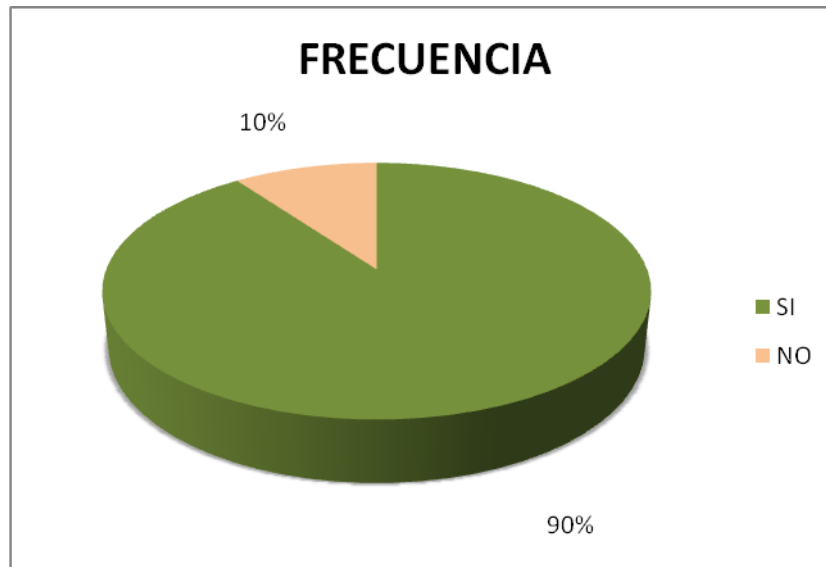
Cuadro No.12

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 9 | 90 |
| NO | 1 | 10 |
| TOTAL | 10 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No. 13



Análisis.- De la pregunta número Uno ¿En el transcurso de su profesión ha patrocinado casos de Violencia Intrafamiliar? Los Profesionales contestan que SI un porcentaje de 90% y NO un porcentaje de 10%.

Interpretación Lógica.- Los Profesionales dicen que SI un 90% a patrocinado casos de Violencia Intrafamiliares pero un 10% dicen que NO porque esa no es su especialidad o porque simplemente no les gusta patrocinar estos casos.

2.- ¿De estos casos que ha patrocinado ha conocido la reincidencia de denuncias en Violencia Intrafamiliar?

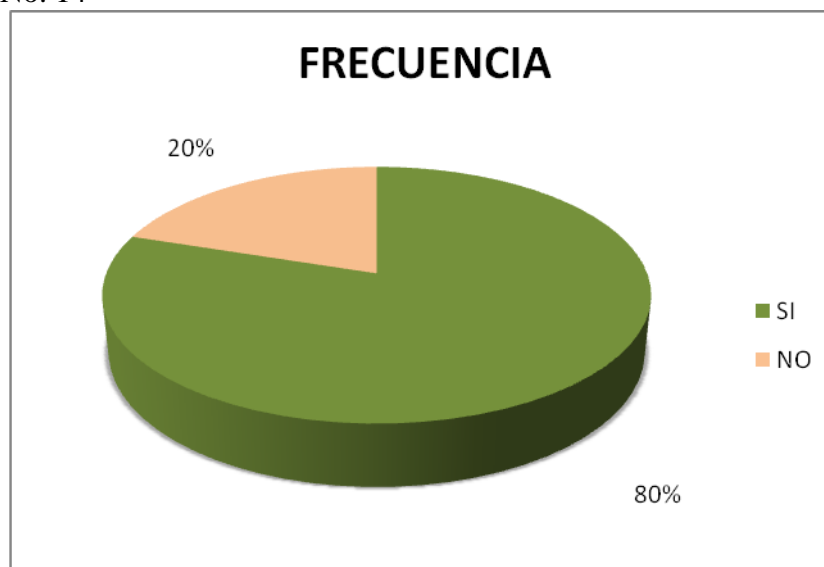
Cuadro No. 13

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 8 | 80 |
| NO | 2 | 20 |
| TOTAL | 10 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No. 14



Análisis.- De la pregunta número Dos ¿De estos casos que ha patrocinado ha conocido la reincidencia de denuncias en Violencia Intrafamiliar? Los encuestados Profesionales contestan que SI un porcentaje de 80% y un NO un 20%

Interpretación Lógica.- Los profesionales del derecho contestan que si han vuelto varios clientes por su despacho para que ya no los patrocinen sino que simplemente les haga un escrito para volver a denunciar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia al mismo agresor.

3.- ¿En caso que haya comprobado el incumplimiento de las Medidas de Amparo por parte del Agresor ha continuado el trámite en la Fiscalía?

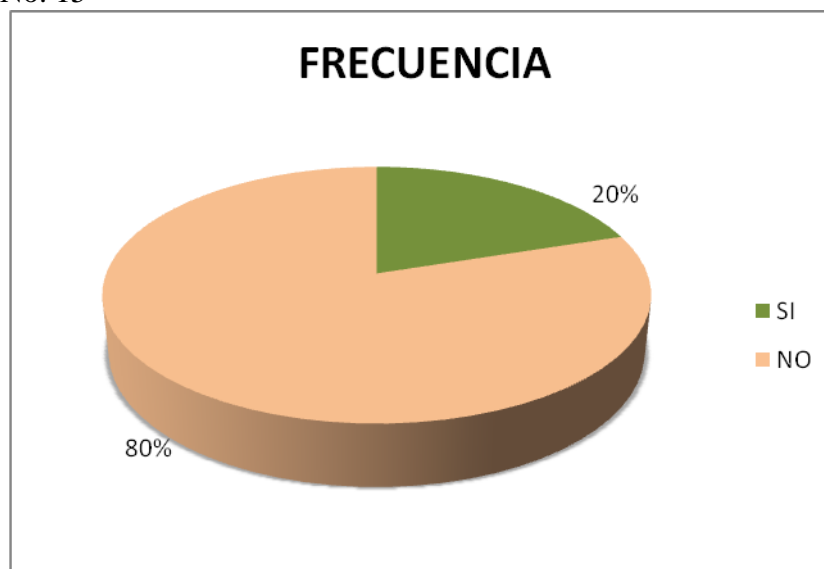
Cuadro No. 14

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 2 | 20 |
| NO | 8 | 80 |
| TOTAL | 10 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No. 15



Análisis.- De la pregunta número Tres ¿En caso que haya comprobado el incumplimiento de las Medidas de Amparo por parte del Agresor ha continuado el trámite en la Fiscalía? Los profesionales contesta que SI un 20% y que NO un 80%.

Interpretación Lógica.- Los profesionales han continuado el trámite en la Fiscalía dicen que SI un 20% cuando el cliente lo a requerido pero cuando NO dicen un 80% que lo dejan ahí.

4.- ¿La falta de notificación de las Medidas de Amparo dispuestas contra el agresor es consecuencia para que exista la reincidencia por parte de este?

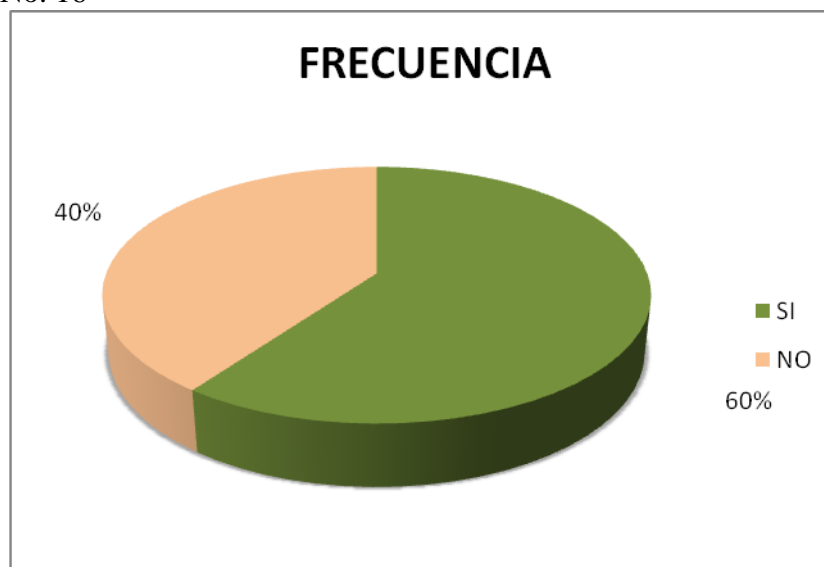
Cuadro No. 15

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 6 | 60 |
| NO | 4 | 40 |
| TOTAL | 10 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No. 16



Análisis.- De la pregunta número Cuatro ¿La falta de notificación de las Medidas de Amparo dispuestas contra el agresor es consecuencia para que exista la reincidencia por parte de este? Los encuestados profesionales contestan que SI un 40% y que NO un 60%.

Interpretación Lógica.- Dicen un 40% que SI y a la vez un 60% que tal vez al NO notificar al agresor y no darse la Audiencia de Conciliación dentro de esta dependencia existe la reincidencia tanto de la víctima como del agresor.

5.- ¿Cree que por la reincidencia de denuncias Intrafamiliares en la Comisaría de la Mujer y la Familia provoca el aumento de Violencia Intrafamiliar?

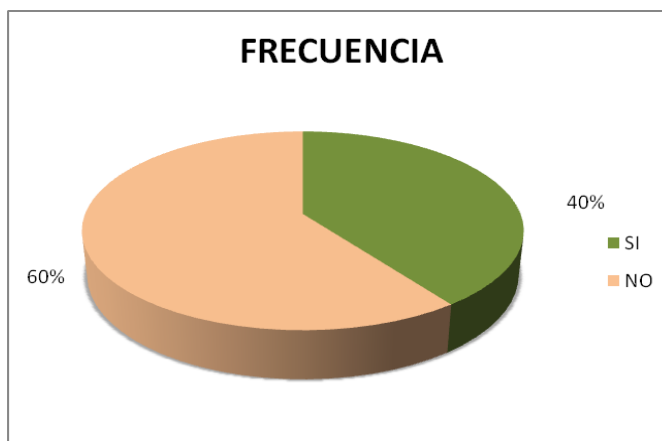
Cuadro No. 16

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | % |
|-------------|------------|-----|
| SI | 4 | 40 |
| NO | 6 | 60 |
| TOTAL | 10 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Liliana Quiña

Gráfico No. 17



Análisis.- De la pregunta número Cinco ¿Cree que por la reincidencia de denuncias Intrafamiliares en la Comisaría de la Mujer y la Familia provoca el aumento de Violencia Intrafamiliar? Contestan los profesionales que SI un 40% y que NO un 60%.

Interpretación Lógica.- Los profesionales dicen que si un 40% que se da la reincidencia en esta dependencia provocan más o menos Violencia dentro de la Familia pero otros Profesionales del Derecho contestan que NO un 60% que la reincidencia se da por otros factores como pueden ser por el desconocimiento de la ley y de las Medidas de Amparo que los usuarios piensan que con una boleta de Auxilio ya soluciona el problema pero no es así ya que no hacen efecto las otras mediadas dictadas por la señora comisaria.

ENTREVISTA
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

OBJETIVO: Demostrar que la inaplicabilidad de las Medidas de Amparo por parte del agresor genera la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita de la manera más amable que su respuesta sea clara y precisa ya que la información brindada servirá estrictamente para fines de esta investigación.

Nombre: Dra. Eva Núñez Núñez.

Cargo: Comisaria de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia

Dirección: Sucre y Castillo altos de la Gobernación de Tungurahua

Entrevistadora: Liliana Quiña

1.- ¿Cuántas denuncia ha existido en el año 2009 en la Comisaría de la Mujer y la Familia?

3584-2009

2.- ¿Cuáles son las Medidas de Amparo que son dictadas con más frecuencia en los casos de Violencia Intrafamiliar?

Las Medidas de Amparo que se dictan con Frecuencia son las del Art. 13 de la ley 103, los numerales 1, 3, 4, 5 y 8

3.-¿ De su criterio por qué se da la reincidencia en casos de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría de la Mujer y la Familia ?

Los casos de Violencia reinciden por que las partes no dan el cumplimiento a las Medidas de Amparo y por no asistir a las terapias ordenadas por la Autoridad

4.- ¿Cree usted que el desconocimiento de las Medidas de Amparo de la ley 103 generan la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar?

Sí, porque existen personas que no leen al momento que al agresor se les va a notificar para la Audiencia de Conciliación, además la persona del Defiv es encargado de hacerle conocer qué Medidas de Amparo tiene la victima

5.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de reincidencia en Violencia Intrafamiliar?

Primero hay que trabajar la prevención en los casos de violencia, luego que se reforma la ley y la exigencia de que exista el Departamento social y Psicológico en la entidad para que se de tratamiento y seguimiento a las causas de violencia

ENTREVISTA
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

OBJETIVO: Demostrar que la inaplicabilidad de las Medidas de Amparo por parte del agresor genera la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita de la manera más amable que su respuesta sea clara y precisa ya que la información brindada servirá estrictamente para fines de esta investigación.

Nombre: Dr. Carlos Regalado López

Cargo: Secretario de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia

Dirección: Sucre y Castillo altos de la Gobernación de Tungurahua

Entrevistadora: Liliana Quiña

1.- ¿Cuántas denuncia ha existido en el año 2009 en la Comisaría de la Mujer y la Familia?

3584-2009

2.- ¿Cuáles son las Medidas de Amparo que son dictadas con más frecuencia en los casos de Violencia Intrafamiliar?

1,3,4, 5,8

3.- ¿De su criterio por qué se da la reincidencia en casos de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría de la Mujer y la Familia?

Por la falta de cumplimiento de las Medidas de Amparo dispuestas por la Autoridad y por el desconocimiento de la ley 103 y su aplicación

4.- ¿Cree usted que el desconocimiento de las Medidas de Amparo de la ley 103 generan la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar?

Si porque las Medidas de Amparo son preventivas y el desconocer de la existencia de las mismas y las dispuestas por la autoridad respectiva, la persona contra quien se ha dispuesto no la cumplen

5.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de reincidencia en Violencia Intrafamiliar?

Promoción de la ley 103; Capacitación y Terapias Psicológicas a las partes interesadas y cumplimiento a disposiciones emitidas por la autoridad y sanciones.

ENTREVISTA
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

OBJETIVO: Demostrar que la inaplicabilidad de las Medidas de Amparo por parte del agresor genera la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita de la manera más amable que su respuesta sea clara y precisa ya que la información brindada servirá estrictamente para fines de esta investigación.

Nombre: Sra. Mery del Rocío Rodríguez Sánchez

Cargo: Asistente Administrativo de la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia

Dirección: Sucre y Castillo altos de la Gobernación de Tungurahua

Entrevistadora: Liliana Quiña

1.- ¿Cuántas denuncia ha existido en el año 2009 en la Comisaría de la Mujer y la Familia?

3584-2009

2.- ¿Cuáles son las Medidas de Amparo que son dictadas con más frecuencia en los casos de Violencia Intrafamiliar?

1-4-5-8

3.-¿ De su criterio por qué se da la reincidencia en casos de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría de la Mujer y la Familia ?

Por el excesivo de licor, falta de armonía en la pareja y por el desconocimiento de la ley y de las Medidas de Amparo

4.- ¿Cree usted que el desconocimiento de las Medidas de Amparo de la ley 103 generan la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar?

Si genera y existe mucha reincidencia dentro de la Comisaria.

5.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de reincidencia en Violencia Intrafamiliar?

Difusión de la ley.

Análisis de las Entrevistas

Análisis de la primera pregunta

De lo manifestado a las tres Autoridades de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia Del cantón Ambato, responde a la entrevista de cuantas denuncias presentadas en el año son de 3584-2009

Conclusión

Se desprende del análisis que las Autoridades de ahí están bien mis cuido en todas las denuncias presentadas, notamos claramente que las personas que trabajan ahí saben la cantidad de denuncias que hay en la actualidad y que muchas veces persona regresan a obtener otras Medidas de Amparo.

Análisis de los entrevistados de la Segunda pregunta

Aquí las autoridades al preguntarles cuales son las medidas más frecuentes dictadas responden que son los numerales 1, 3, 4,5, 8 del artículo 13 de la ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Conclusión

Al contestar las preguntas las autoridades coinciden con los mismos numerales que dictan diariamente dentro de la Comisaría Nacional del cantón Ambato.

Análisis de los entrevistados de la Tercera pregunta.

Al responder esta pregunta las autoridades porque reincide en casos de Violencia Intrafamiliar dicen que es por la Falta de cumplimiento de las Medidas de Amparo dispuestos por la Autoridad y por el desconocimiento de la ley 103 y su aplicación

Conclusión

Aquí se ve claramente que existe la reincidencia dentro de esta entidad por el desconocimiento de la ley 103 y de sus Medidas de Amparo

Análisis de los entrevistados de la Cuarta pregunta.

Por el desconocimiento de la ley 103 genera la reincidencia los entrevistados contestan que Si por que las Medidas de Amparo son preventivas y el desconocer de la existencia de las mismas y las dispuestas por la autoridad respectiva.

Conclusión

Todos las autoridades consideran que si genera la reincidencia por que muchas de las partes no tienen conocimiento de las Medidas de Amparo y mucho menos conocimiento de la ley 103.

Análisis de los entrevistados de la Quinta pregunta

Cuál sería la posible solución al problema de reincidencia de Violencia Intrafamiliar los entrevistados contestan con son por muchas causas la reincidencia de Violencia Intrafamiliar.

Conclusión

Como conclusión podemos decir que en esta pregunta existen varias respuestas por parte de las autoridades que trabajan dentro de esta dependencia pero las mismas coinciden con fomentar el conocimiento de la ley 103 como también dar a conocer las Medidas de Amparo existente para ver si así se evita la reincidencia por parte del agresor.

ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, al análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencia y porcentajes, y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Comprobación del Problema de Investigación

La Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009.

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se comprobó el problema de investigación con una base importante como son las encuestas y las entrevistas existe un gran porcentaje donde explica que las personas no conocen sobre todas las Medidas de Amparo que su señoría dentro de la Comisaria de la Mujer y la Familia dicta para evitar más violencia intrafamiliar lo cual tienen desconocimiento de estas y es por eso que existe la reincidencia dentro de esta entidad antes mencionada.

Al asistir a la Comisaria de la Mujer y la Familia, se verifico que el número de denuncias presentadas durante el año 2009 es de 3.584 las cuales estas continúan con el trámite cuando la agredida desea pero cuando no se archiva es ahí donde existe la reincidencia volviendo a denunciar. Como reincidencia de denuncias nuevamente presentadas existe un 40% en el año 2009.

Cuadro General de las encuestas

Denunciantes

Cuadro N.- 17

| Pregunta | Si | No | Si% | No% | Total |
|---|-----------|-----------|------------|------------|--------------|
| 1.- ¿Conoce usted que es la violencia intrafamiliar? | 18 | 2 | 90% | 10% | 100% |
| 2.- ¿Conoce usted cuáles son las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar? | 6 | 14 | 30% | 70% | 100% |
| 3.- ¿Algún miembro de su familia ha sufrido violencia intrafamiliar? | 12 | 8 | 60 | 40% | 100% |
| 4.- ¿Sabe usted que existe medidas de amparo ante la Violencia Intrafamiliar? | 16 | 4 | 80% | 20% | 100% |
| 5.- ¿Conoce usted casos de reincidencia de violencia intrafamiliar en la comisaria Nacional de la Mujer y la Familia? | 16 | 4 | 80% | 205 | 100% |
| 6.- ¿Piensa usted que por temor o represarías por parte del agresor(a) a víctimas de violencia Intrafamiliar no denuncia el maltrato? | 15 | 5 | 72% | 25% | 100% |
| 7.- ¿Alguien cercano a usted ha presentado por violencia intrafamiliar en la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia? | 16 | 4 | 80% | 20% | 100% |
| 8.- ¿Cree usted que las medidas de Amparo son la solución a la violencia intrafamiliar? | 15 | 5 | 75% | 25% | 100% |

Fuente: Investigadora

Elaboración: Liliana Quiña

Cuadro General de las Encuestas

Abogados

Cuadro N.- 18

| Pregunta | Si | No | SI% | No% | Total |
|--|----|----|-----|-----|-------|
| 1.- ¿En el transcurso de su profesión ha patrocinado casos de violencia intrafamiliar? | 9 | 1 | 90% | 10% | 100% |
| 2.- ¿En caso que haya comprobado el incumplimiento de las medidas de Amparo por parte del agresor ha continuado el trámite en la Fiscalía? | 8 | 2 | 80% | 20% | 100% |
| 3.- ¿ En caso que haya comprobado el incumplimiento de las medidas de Amparo por parte del agresor ha continuado el trámite en la Fiscalía? | 2 | 8 | 20% | 80% | 100% |
| 4.- ¿La falta de notificación de las medidas de Amparo dispuestas contra el agresor es consecuencia para que exista la reincidencia por parte de este? | 6 | 4 | 60% | 40% | 100% |
| 5.- ¿Cree que por la reincidencia de las denuncias intrafamiliares en la Comisaria de la Mujer y la Familia provoca el aumento de Violencia Intrafamiliar? | 6 | 4 | 60% | 40% | 100% |

Fuente: Investigadora

Elaboración: Liliana Quiña

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.-La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno de gran actualidad, aunque posiblemente haya existido desde hace muchísimo tiempo. Es difícil agrupar en un mismo patrón a la cantidad de personas que sufren de malos tratos, a la vez que resulta complicado proporcionar un perfil único de los maltratadores. Las víctimas de la violencia doméstica pueden ser personas que han tenido la desgracia de emparejarse con sujetos extraordinariamente agresivos o posesivos, y no por ello tender hacia este tipo de individuos. Una vez entran en una dinámica de agresiones y humillaciones, posiblemente les cueste salir de ella tanto por su propia situación (dificultades económicas, aislamiento del entorno, etc.) como por las amenazas de su pareja, que lamentablemente resultan muy creíbles.

2.-Por lo que respecta a los maltratadores, la mayoría de las veces varones, su comportamiento puede ser el resultado de la interiorización de unas normas machistas, que consideran a la mujer como una persona-objeto sobre la que pueden descargar sus frustraciones o en la que simplemente deben demostrar su poder. Estas normas culturales machistas pueden no ser las vigentes en nuestra sociedad, pero sí existir en otras o aparecer en determinados entornos, muchas veces desfavorecidos. Los maltratadores también pueden ser personas sin escrúpulos y con una gran carga de hostilidad hacia el resto de la gente, desplegando su comportamiento antisocial hacia su pareja con el fin de amedrentarla y tenerla a su disposición, o por el mero disfrute con su dolor. Es habitual que este tipo de maltratadores cuenten con un amplio historial delictivo.

3.-Un gran porcentaje de personas conocen que es Violencia Intrafamiliar

y casi el mismo porcentaje desconoce sobre todas las medidas de protección contra estas agresiones, pero son ellas mismas que no dan cumplimiento a dichas Medidas de Amparo y vuelven a la reincidencia en la Comisaría solicitando otra medida sabiendo que talvez en su primera denuncia tenia las medidas correspondientes y no aplico.

RECOMENDACIONES

1.-Las Capacitaciones de la ley 103 en especial dar a conocer sobre las Medidas de Amparo en los colegios, comunidades indígenas, etc evitaríamos la reincidencia de la Violencia Intrafamiliar como también la inaplicabilidad de estas.

2.- Es de mucha importancia que la sociedad en la actualidad conozca sobre la aplicación de las Medidas de Amparo, como también qué función lleva cada uno de estas ya que son 8, y no como algunas personas piensan que solo existe la Boleta de auxilio y que es la única que evitaría la Violencia dentro de sus hogares, es por eso que se debe difundir el conocimiento a la sociedad sobre la ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (103) y sobre todo sus Medidas de Amparo que se encuentran estipulados en esta ley y pues así evitaríamos la Reincidencia de denuncias dentro de la Comisaria Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato

CAPITULO VI

PROPUESTA

TEMA: DESARROLLAR TALLERES DE DIFUSIÓN DE LA LEY 103, DE LAS MEDIDAS DE AMPARO Y PROTECCION PARA REDUCIR LA REINCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN AMBATO

DATOS INFORMATIVOS:

Nombre de la Investigadora:

Liliana Elizabeth Quiña López

Teléfono:

032854098

087446477

Domicilio:

Izamba

Tiempo de Ejecución:

Seis Meses

Beneficiarios:

Personas maltratadas

Financiamiento:

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad a la investigadora.

ANTECEDENTES: (Conferencia presentada en el III Curso Internacional Mujer y Derechos Humanos. 1997 Pág. 52)

La Violencia en contra de la Mujer y la Familia es reconocida como una violación a los derechos humanos de las mujeres, como un problema de salud pública, justicia social e incluso de seguridad ciudadana. Es una expresión de la discriminación de la mujer, y de la posición de desigualdad que viven en nuestra sociedad.

Los efectos de la violencia en contra de la mujer son devastadores si tomamos en cuenta las lesiones físicas, psicológicas, sexuales y de orden económico que presentan.

La violencia intrafamiliar tiene varios tipos de violencia más específica que se pueden clasificar de acuerdo a las personas de la familia que la viven más directamente.

La violencia conyugal como lo dice su nombre, se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja. Aunque por definición la violencia conyugal implica que los que viven el problema de violencia, son los integrantes de la pareja, este tipo de maltrato afecta a toda la familia. Como se señaló los niños o jóvenes, u otros adultos que viven en la casa, que son espectadores de la violencia entre la pareja son también maltratados. Estos sufren daños psicológicos por estar constantemente asustados y expuestos a la tensión, y a la espera de un nuevo episodio de violencia al interior de la pareja, cualquiera sea el tipo de las agresiones (psicológica, física, sexual o económica).

Se debe señalar además que la violencia conyugal produce un quiebre en la vida de la pareja ya que altera la definición por la cual la pareja y familia viven juntas, que es la de cuidarse y respetarse mutuamente. Ello tiende a provocar una sensación de inseguridad tremenda en los integrantes de la pareja y de la familia.

En nuestro país una de cada cuatro mujeres vive maltrato de algún tipo por parte de su pareja (SERNAM, 1996). El maltrato hacia el hombre es mucho menos frecuente, y es difícil detectarlo por factores culturales: los hombres no se atreven a denunciar que son agredidos por una mujer, sea física, psicológica o sexualmente. El maltrato más frecuente hacia el hombre es de tipo psicológico. En cuanto a este aspecto se puede mencionar que dentro del 62% de los hogares que viven violencia intrafamiliar, el 25% de los casos corresponden a violencia cruzada (ambos se agreden) y aproximadamente el 2% de los casos a violencia hacia los hombres, el resto (63%) corresponde a violencia hacia la mujer.

JUSTIFICACIÓN:

Con la aplicación de esta propuesta, se permitirá evitar que en las parejas queden secuelas de las violencias sufridas y pues así podrán recibir la ayuda de un profesional como terapias psicológicas, charlas con las trabajadoras sociales por la Violencia Intrafamiliar, además conocerán sobre las Protecciones que existen en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte

Aplicando esta propuesta, podemos disminuir el número de parejas maltratadas, y hasta la muerte de uno de ellos, dando charlas ya sean en colegios, ya que en la actualidad existen parejas jóvenes y pues así se informen sobre las Medidas de protección que ampara a la violencia intrafamiliar, las charlas se podrían dar en Comunidades, Instituciones públicas y privadas sin distinción de género. Barrios, Parroquias y dar a conocer la existe de una ley y sus Medidas de

Ampara en caso de existir Violencia dentro de sus hogares

Con esto, evitaremos que personas no callen sobre la violencia existente dentro de los hogares y pues así conocerán que la ley les ampara en todo sentido y sin miedo alguno podrá denunciar y terminar todo el trámite pertinente dentro de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia y podremos contribuir con la sociedad para erradicar la Violencia.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Difundir la ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia

Objetivo Específicos:

- Establecer el contenido de los talleres a dictarse
- Presentar la propuesta a las Juntas parroquiales del Cantón Ambato
- Ejecutar los talleres para evitar la reincidencia de Violencia Intrafamiliar.
- Disminuir la Violencia Intrafamiliar con la aplicación de las Medidas de Amparo.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

POLITICO

Al difundir la ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia evitaríamos que a las agredidas de Violencia Intrafamiliar , a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo en su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente

las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. Con los talleres evitaríamos más violencia en los hogares además ayudaríamos a que las personas afectadas hagan uso de las Medidas de Amparo dictadas por la Autoridad competente

Por otra parte para las víctimas de violencia intrafamiliar, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios existentes desde quien administra justicia.

SOCIAL

Esta propuesta va dirigido a toda la sociedad que talvez son víctimas de Violencia Intrafamiliar al dar talleres para el conocimiento de la ley como también de las Medidas de Amparo, la sociedad tendrán conocimiento de estos derechos que muchas personas piensan que no los tienen o simplemente no existen por tanta humillación por parte de su pareja, con la difusión de estas todos pueden acceder a una vida de tranquilidad como todo ser humano lo desea.

ECONOMICO

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión, ya que se solicitaran apoyo tanto de personas naturales como jurídicas interesadas en Desarrollar talleres de difusión de la ley 103, de las Medidas de Amparo y Protección para reducir la reincidencia en casos de Violencia Intrafamiliar.

GENERO

Entendemos la violencia de género como una forma de relación donde se utiliza la fuerza física o psicológica para imponer, desde una posición de superioridad frente a alguien que no se reconoce como igual.

Capacidad de percibir que las experiencias de vida, las expectativas y las

necesidades de mujeres y hombres son diferentes, lo que a menudo (confronta) comporta desigualdades que pueden ser corregidas.

Es posible imaginar una comunidad donde impere la justicia, la igualdad y el respeto, incluso para quienes no comparten nuestros intereses, ideas, creencias.-

El término género se refiere a las diferencias construidas por la sociedad para hombres y mujeres, en su forma de relacionarse y dividir sus funciones, son las características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, y, económicas que hacen la diferencia entre hombre y mujer.

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución

Este instrumento jurídico es claro en los objetivos Generales: El estado tiene que prevenir, castigar y eliminar la violencia contra los/las niños, niñas, adolescentes, mujeres y las personas de la tercera edad, El Estado está obligado a proveer de defensores públicos para la defensa de los derechos humanos de las mujeres este objetivo implica una inversión social púes en toda la República, para atender la defensoría de miles de causas judiciales de las personas sin recurso.

Por último, se reconoce que las víctimas de Violencia Intrafamiliar pertenecen al grupo poblacional venerable pero en los hechos de los niños y niñas siguen ocupando un lugar irrelevante en el tratamiento de la Violencia Intrafamiliar.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

La lucha por las reformas legales con relación a los delitos de Violencia de género empezó en la década de los 80. La realización de un encuentro feminista en Bogotá en 1981, tuvo eco en algunas organizaciones de mujeres del Ecuador,

que decidieron acoger la declaratoria que allí se hizo sobre convertir al 25 de Noviembre en el día de la "No violencia contra la Mujer". Estas organizaciones emprendieron una lucha frontal contra la Violencia de Género.

EXPEDICION DE LA LEY CONTRA A LA MUJER Y LA FAMILIA

La ley contra la violencia fue aprobada en 1995. Las normas contenidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador son obligatorias. La ley Contra la Violencia a la Mujer abarca esas normas, de las cuales se destacan algunos.

"Art.7.- La demandante no tiene la obligación de ser representada por un abogado, a menos que el caso sea llevado ante los tribunales. La demandante podrá contar con un defensor público puesto a disposición por el estado. Uno de los impedimentos más fuertes para demandar justicia en los casos de Violencia sexual o doméstica residía en la obligatoriedad de contar con el auspicio de un servicio jurídico (Abogado) cuyos servicios son por lo general caros y dificultosos para las personas de los grupos sociales vulnerables. Por una tradición de siglos, las instancias administrativas de la justicia siguen exigiendo que la demanda sea firmada por un abogado. "

"Art.13.- Medidas provisionales a favor de la víctima: (a) forzar al agresor a dejar la vivienda de la familia, (b) impedir al agresor acercarse a la víctima, (c) evitar la persecución de parte del agresor o de una tercera persona por su instigación, (d) ordenara que la victima sea custodiada si se trata de un una menor o de una persona minusválida. "

"Art.16.- Si una persona es hallada en acto de violencia considerado por la ley debe ser arrestada inmediatamente y puesta en detención".

"Art.22.- Dispone que el agresor sea condenado a pagar daños y perjuicios. La violencia ejercida contra la esposa puede ser un motivo válido de divorcio. "

CRONOGRAMA 2009

Cuadro N° 5

METODOLOGÍA: Modelo Operativo

| FASES | METAS | ACTIVIDADES | RECURSOS | TIEMPO | RESPONSABLES | EVALUACIÓN |
|---|--|-------------------------------|--|---------|---------------|--|
| Desarrollar talleres de conocimiento de la violencia Intrafamiliar y difundir la ley 103 para dar a conocer las medidas de amparo que existen en ella | Realizar taller, Conferencias etc. Para evitar la violencia Intrafamiliar y hacer conocer que existen medidas pertinentes | Investigación Bibliografía | Constitución de la República del Ecuador a. Ley contra la violencia Intrafamiliar | 15 Días | Investigadora | Documento con Marco teórico |
| Diseño del Proyecto | Instrumentos elaborados en un 80% | Elaboración del proyecto | Bibliografía Computadora Papel | 8 Días | Investigadora | Documentación de investigación con el proyecto |
| Impresión | Proyecto impreso en Un 80% | Revisión del proyecto | Información recogida Revisión e impresión | 8 Días | Investigadora | Proyecto impreso |

Elaborado por: investigadora

Fuente: Liliana Quiña

ADMINISTRACIÓN

Desarrollar Talleres de conocimiento contra la Violencia intrafamiliar, y Difundir la ley 103 para dar a conocer las Medidas de Amparo que existen en ella, estará bajo la dirección de la investigadora, la creación de los talleres para la difusión de la ley 103 hacia la sociedad será coordinado con Los miembros de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

Lo importante es sacar a flote esta propuesta y no solo quede en lo teórico, por ello se sugiere a toda la sociedad en general la colaboración para el cumplimiento de la propuesta planteada por la investigadora.

PREVISION DE LA EVALUACIÓN

Se plantea la evaluación posterior de los talleres y su implementación se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a los talleres de difusión de la ley 103 y observar los resultados obtenidos.

Las evaluaciones serán continuas con todas las personas que hayan asistido a estos talleres ya que todo ser humano debe ser evaluado para el cumplimiento con la propuesta. Siempre se darán las necesarias enmiendas y corrección acorde a la situación para el desarrollo de la propuesta.

BIBLIOGRAFIA:

- ARMIJOS SUAREZ, Maria Cristina “GENERO VIOLENCIA Y SALUD” publicación No 3, Municipio Metropolitano de Quito(1997)
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, del año 2008
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Titular Corporaciones de Estudios y Publicaciones Quito- Ecuador.
- CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA PREVENIR, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.
- CASTELLÓ, Jorge “*GÉNERO Y EQUIDAD*”, Folleto temático. Quito-Ecuador (2001)
- FACIO MONTEJO, Aldo Manuel “CUANDO EL GÉNERO SUENA CAMBIOS TRAE” (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). San José- Costa Rica. 1996
- FACIO MONTEJO, Aldo Manuel “EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY”, Conferencia presentada en el III Curso Internacional Mujer y Derechos Humanos Lima, Perú. 1997
- FALCONI, Sara “APLICACIÓN DE LA LEY” 103, Guayaquil-Ecuador (2000)
- LEON, Guadalupe“DERECHOS HUMANOS APUNTES PARA LA REFLEXIÓN”, Quito- Ecuador (1999)
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA (R.O. No 839 DEL 11- DIC-1995)
- ROBAYO ROBAYO, Francisco “LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER, IMAGINARIOS URBANOS Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” Centro Ecuatoriano Quito, Ecuador (2000)
- WALKER, Leonor “EL CICLO DE LA AGRESIÓN”, Machala- Ecuador Año 2004, Primera Edición
- WALKER, Leonor “PROYECTO DE CAPACITACIÓN PERMANENTE EN EL TEMA DE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDO A LOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. TEMAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS” Módulo II,. San José, Costa rica. (1991)

HINCOGRAFIA

- [http://www. Google](http://www.Google), “Comisaría de la Mujer y la Familia Ecuador”

- <http://www.minigobierno.gov.ec>

- <http://www.monografias.com.ec>

- <http://www.revistafuturos.info>

- <http://www.fes.ec/old/manual.doc>

ANEXO

ANEXO N°. 1
ENTREVISTA
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

OBJETIVO: Demostrar que la inaplicabilidad de las Medidas de Amparo por parte del agresor genera la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita de la manera más amable que su respuesta sea clara y precisa ya que la información brindada servirá estrictamente para fines de esta investigación.

Nombre.....

Cargo.....

Dirección.....

Entrevistadora.....

1.- ¿Cuántas denuncia ha existido en el año 2009 en la Comisaría de la Mujer y la Familia?

.....
.....

2.- ¿Cuáles son las Medidas de Amparo que son dictadas con más frecuencia en los casos de Violencia Intrafamiliar?

.....
.....
.....

3.-¿ De su criterio por qué se da la reincidencia en casos de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría de la Mujer y la Familia ?

.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el desconocimiento de las Medidas de Amparo de la ley 103

generan la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar?

.....
.....
.....

5.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de reincidencia en Violencia Intrafamiliar?

.....
.....
.....

ANEXO N°. 2
ENCUESTA
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

USUARIO

OBJETIVO: Demostrar que la inaplicabilidad de las Medidas de Amparo por parte del agresor genera la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

INSTRUCTIVO Se solicita de la manera más amable que su respuesta sea clara y precisa y la información brindada servirá estrictamente para fines de esta investigación.

(Marca con un círculo la respuesta que selecciones)

1.- ¿Conoces Ud. que es la violencia intrafamiliar?

SI NO

2.-¿ Conoce Usted cuáles son las Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar?

SI NO

3.- ¿Algún miembro de su familia ha sufrido violencia intrafamiliar?

SI NO

4.- ¿Sabe usted que existen Medidas de Amparo ante la Violencia Intrafamiliar?

SI NO

5.- ¿Conoce usted casos de reincidencia de Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia?

SI NO

6.- ¿Piensa usted que por temor o represarías por parte del agresor (a) las Víctimas de Violencia Intrafamiliar no denuncian el Maltrato?

SI NO

7.- ¿Alguien cercano a usted ha presentado denuncias por Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia?

SI NO

8.- ¿Cree usted que las Medidas de Amparo son la solución a la Violencia Intrafamiliar?

SI NO

ANEXO N° 3

ENCUESTA

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

ABOGADOS

OBJETIVO: Demostrar que la inaplicabilidad de las Medidas de Amparo por parte del agresor genera la reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del cantón Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita de la manera más amable que su respuesta sea clara y precisa y la información brindada servirá estrictamente para fines de esta investigación.

(Marca con un círculo la respuesta que selecciones)

1.- ¿En el transcurso de su profesión ha patrocinado casos de Violencia Intrafamiliar?

SI NO

2.- ¿De estos casos que ha patrocinado ha conocido la reincidencia de denuncias en Violencia Intrafamiliar?

Si NO

3.- ¿En caso que haya comprobado el incumplimiento de las Medidas de Amparo por parte del Agresor ha continuado el trámite en la Fiscalía?

SI NO

4.- ¿La falta de notificación de las Medidas de Amparo dispuestas contra el agresor es consecuencia para que exista la reincidencia por parte de este?

SI NO

5.- ¿Cree que por la reincidencia de denuncias Intrafamiliares en la Comisaría de la Mujer y la Familia provoca el aumento de Violencia Intrafamiliar?

SI NO

ANEXO N°. 4

GLOSARIO

ABSOLUTORIO/A: Se designa así al auto, fallo o sentencia judicial, que declara libre de la acusación, pena, delito o deuda al demandado/a o reo, por los cuales era acusado/a o estaba sufriendo detención o condena.

ABSOLVER: Dar por libre al reo o demandado/a civil o criminalmente. Liberar de cargo u obligación. También se utiliza la palabra absolver para referirse a las preguntas de un interrogatorio que han de ser contestadas bajo juramento.

ACTA: La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.

ACTOR/A: Quien asume la iniciativa procesal, el que ejercita una acción. Sinónimo de demandante; o sea, el que en juicio formula una petición o interpone una demanda. En los asuntos penales se le denomina acusador/a o querellante.

ACTUACIONES: El conjunto de actos, diligencias, trámites que integran un expediente, pleito o proceso.

AGRESIÓN: Toda acción contraria al derecho de otro/a; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así en derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla.

AGRESOR/A: Quien acomete a otro/a injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

ALLANAMIENTO: Penetrar en un domicilio o local privado, con poder escrito de la autoridad judicial, para realizar en él ciertas diligencias, como detenciones, registros.

ARRESTO TEMPORAL: Es el acto ejecutado por autoridad competente de aprehender a una persona de la que se sospeche haya cometido un delito o una contravención, y retenerla, hasta que intervenga el/la Juez/a pertinente.

ARRESTO DEL REBELDE: Es exclusivamente para lograr la comparecencia del acusado/a para su juzgamiento.

AUTO: Es la decisión del Juez sobre algún incidente de juicio.

AUXILIO: Significa ayuda, socorro, amparo y asistencia.

AUTORIDADES: Aquellas personas que ejercen actos de mando en virtud de las facultades otorgadas por la ley.

CITACIÓN: Diligencia por la cual se hace saber al demandado/a el contenido de la demanda o del acto preparatorio o de las providencias recaídas en esos escritos.

COMPARECENCIA: Acción y efecto de presentarse ante alguna autoridad, acudiendo a su llamamiento, o para mostrarse parte de un asunto.

COMPARECER: Parecer, presentarse uno personalmente o por poder ante otro, en virtud de citación o requerimiento.

COMPETENCIA: Es la medida dentro de la cual la referida potestad autoridad, está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de las cosas, de las personas y de los grados.

CONTRAVENCIÓN: Falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Tránsito a la Ley de conformidad con nuestra Legislación, se considera contravención cuando la incapacidad para el trabajo no es mayor de tres días, cuando la incapacidad supera este tiempo se lo considera delito.

CONTRAVENCIÓN FLAGRANTE: Se refiere a la infracción que se descubre en el momento mismo de su realización; y, cuya comisión en público ante diversos/as testigos/as facilita la prueba y permite abreviar el procedimiento.

DAÑOS Y PERJUICIOS: Constituye este concepto uno de los principales en la función tutelar y reparadora del derecho. En sentido jurídico, se considera daño el mal que se causa a una persona o cosa, como una herida o la rotura de un objeto ajeno; y por perjuicio, la pérdida de utilidad o de ganancia, cierta y positiva, que ha dejado de obtenerse; pues el/la herido/a por ejemplo, ha perdido sueldos u honorarios, o la máquina rota ha dejado de producir tal artículo.

DEMANDA: Petición, solicitud, súplica, ruego. Procesalmente en su acepción principal, es el escrito por el cual el/la actor/a o demandante ejercita en juicio civil una o varias acciones o entabla recurso en la jurisdicción contencioso administrativa.

DEMANDADO: Aquel contra el cual se pide algo en juicio civil o contencioso administrativo; la persona contra la cual se interpone la demanda. Se le denomina así mismo parte demandada o reo, aunque esta última calificación se va tornando privativa del proceso penal.

DEMANDANTE: Quien demanda, pide, insta o solicita. El/la que entable una acción judicial, el/la que pide algo en juicio, quien asuma la iniciativa procesal. Constituyen sinónimos los términos: actor/a, parte actora y demandante.

DENUNCIA: Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo.

DEVIF: Departamento de Violencia Intrafamiliar dirigido por agentes de la policía conjuntamente con la Comisaria de la mujer y la familia

DILIGENCIA: Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial. Actuación del/la Secretario/a Judicial en el enjuiciamiento civil o en el procedimiento criminal.

ENTREVISTA: Es una técnica que consiste en un interrogatorio dirigido a aquellas personas que pueden dar información sobre el asunto investigado.

EXPEDIENTE: Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes que pertenecen a un asunto o negocio, relacionado con oficinas públicas o privadas.

FALSA DENUNCIA: Delito consistente, en denunciar falsamente un delito ante la autoridad.

FLAGRANTE: Lo que se está ejecutando o haciendo en el momento actual.

INHIBIR: Impedir que un/a Juez/a o Tribunal continúe conociendo de una causa por ser incompetente.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Es el examen o reconocimiento que la autoridad hace de la cosa litigiosa o controvertida para establecer su validez probatoria.

JURISDICCIÓN: Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. Territorio en que un/a Juez/a o Tribunal ejerce su autoridad.

JUZGAR: Administrar justicia. Decidir un asunto judicial. Sentenciar. Ejercer funciones de Juez/a o Magistrado/a. Enjuiciar, examinar, considerar, dictaminar en un asunto o negocio.

LEGAL: Lo mandado por la ley. Lo contenido en ella. Conforme a su letra o a su espíritu. Legítimo, lícito.

MALOS TRATOS: Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continúa, en particular por vínculos familiares o profesionales.

MEDIOS DE PRUEBA: Los diversos elementos que, autorizados por la ley, sirven para demostrar la veracidad o falsedad de los hechos controvertidos en juicio.

NOTIFICACIÓN: Es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios/as, en su caso, las sentencias, autos y demás providencias judiciales o se hace saber a quién debe cumplir una orden o aceptar un nombramiento expedido por el/la Juez/a.

NOTIFICAR: Comunicar la resolución de una autoridad, con las formalidades y a las personas que corresponda. Enterar, hacer saber extrajudicialmente una determinación o hecho. Realizar una notificación judicial o notarial.

PATROCINADOR: Que patrocina o ampara. Defensor/a.

PATROCINIO: Defensa. Amparo. Asesoramiento técnico y representación de procedimiento que las partes litigantes, por imperativo de la ley o voluntariamente, conceden, cada una de ellas, a distinto abogado/a.

PENA: Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.

PENSIÓN: Suma de dinero que percibe una persona para su alimentación y subsistencia.

PERÍODO DE PRUEBA: Fase procesal en que, por resolución judicial, se declara abierto o comenzado el período en que deben proponerse y practicarse pruebas que convengan al derecho de las partes.

PERITO: Especialista, conocedor/a, práctico/a o versado/a en una ciencia, arte u oficio. La academia agrega para definir al perito judicial, al que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción como la persona “que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al/la juzgador/a sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.”.

PLAZO: Tiempo o lapso fijado para una acción. Vencimiento del mismo o término propiamente dicho. Procesalmente, el espacio de tiempo concedido a las partes para comparecer, responder, probar, alegar, consentir o negar en juicio. Se cuenta todos los días incluidos fines de semana y feriados.

PROCEDIMIENTO: Modo de proceder en la justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos; es decir, que es el conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa.

PROHIBICIÓN: Orden negativa. Su infracción supone siempre una acción en contra, más grave en principio que la omisión indolente de una actividad obligatoria.

PROVIDENCIA: En lo procesal, resolución judicial no fundada expresamente, que decide sobre cuestiones de trámite y peticiones secundarias o accidentales.

REFERENCIA: Indicación en un escrito del lugar, del mismo o de otro, al que se remite al lector.

RESOLUCIÓN: Acción o efecto de resolver o resolverse. Solución del problema, conflicto o litigio. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial.

RESOLVER: Decidir, solucionar. Adoptar una medida, determinación o actitud. Poner fin a un problema o conflicto.

REVOCAR: Dejar sin efecto una declaración de voluntad o un acto jurídico en que unilateralmente se tenga tal potestad.

SANA CRÍTICA: Fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas, ante los peligros de la prueba tasada y por imposibilidad de resolver en los textos legales la complejidad de las situaciones infinitas de las probanzas. Al determinar la ley que el Juez apreciará la prueba con las reglas de la sana crítica, se consagra en definitiva su libertad para examinarla, ponderarla, comparar las pruebas producidas unas con otras, preferir aquellas que su juicio tienen mayor credibilidad en relación al asunto que se discute en el proceso. Operación intelectual que el Juez realiza con todo el acerbo de su experiencia humana, pero que deberá hacerlo dentro de la racionalidad y

aplicando las reglas de la lógica.

SANCIÓN: Pena para un delito o falta.

SENTENCIA: Dictamen, opinión, parecer propio. Resolución judicial en una causa. Fallo en la cuestión principal de un proceso. Por ella, se entiende la decisión que legítimamente dicta el/la Juez/a competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable.

VÍCTIMA: Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

VIOLENCIA FÍSICA: Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido/a. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado.

VIOLENCIA SEXUAL: Todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de la persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.